



PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 22.356

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

58 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

# INGSUMARIO

# INGRESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO RESOLUCIONES SEPTIEMBRE 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060156677	Septiembre 27 de 2019	3	060156754	Septiembre 27 de 2019	26
060156726	Septiembre 27 de 2019	5	060156756	Septiembre 27 de 2019	28
060156738	Septiembre 27 de 2019	9	060156763	Septiembre 27 de 2019	33
060156749	Septiembre 27 de 2019	20	060156796	Septiembre 27 de 2019	35
060156752	Septiembre 27 de 2019	22	060156797	Septiembre 27 de 2019	46

---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**

Radicado: S 2019060156677

Fecha: 27/09/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PRECIO DE VENTA A LA NUEVA  
PRESENTACION DEL AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO 24° TETRA 260 ML, PARA LOS  
DEPARTAMENTOS FUERA DE ANTIOQUIA”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 305 y 336 de la Constitución Nacional, la Ley 14 de 1983, el Decreto 1222 de 1986, la Ley 788 de 2002, la Ley 1816 de 2016 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia es una dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia, que tiene como misión generar ingresos al departamento de Antioquia, liderando el mercado, a través de la producción y comercialización de licores bajo criterios de responsabilidad social.
2. Que con el fin de seguir dándole al consumidor nuevas alternativas, en el año 2016, se creó Aguardiente Antioqueño Sin Azúcar 24 Grados, para comercializarse inicialmente en el departamento de Cundinamarca, permitiéndole a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia competir directamente con la creciente demanda de Néctar Club en dicho departamento.
3. Que luego del resultado positivo obtenido en el departamento de Cundinamarca, se amplió la distribución también a los departamentos de Bolívar, Córdoba, Magdalena, Risaralda, San Andrés, Sucre, Cesar, Choco y Caldas; proyectándolo a seguir penetrándolo, en los mercados faltantes paulatinamente.
4. Que para la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia es muy importante innovar y adaptarse a los requerimientos del mercado y brindarle al consumidor más alternativas de consumo acordes con las tendencias actuales.
5. Que, para ampliar esas opciones al consumidor final, se creó la nueva presentación de tetra 260 ml, del Aguardiente Antioqueño Sin Azúcar 24 Grados.
6. Que, debido a lo anterior, se hace necesario fijar el precio para la nueva presentación de Aguardiente Antioqueño Sin Azúcar 24 Grados tetra 260 ml.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Fíjese el precio de facturación y/o base gravable y precio máximo sugerido de venta para el consumidor, del Aguardiente Antioqueño Sin Azúcar 24 Grados tetra 260 ml, a sus comercializadores por fuera del departamento de Antioquia, con los que se tengan convenios de intercambio o permisos de introducción de licores, así:

CATEGORIA	REFERENCIA	BASE GRAVABLE	PRECIO MÁXIMO SUGERIDO
Aguardiente Antioqueño Sin Azúcar 24 Grados	260 ml.	\$ 1.900	\$ 10.259

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El departamento de Antioquia - Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia liquidará y pagará directamente a los Departamentos destinatarios de dichos productos, los impuestos y/o participaciones que legalmente les corresponda.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los precios incluidos en el artículo primero no incluyen el IVA.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comuníquese lo resuelto a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, comercializadores autorizados y personal la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, encargados de efectuar control, despachos y ventas.

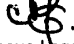
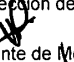
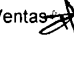


**ARTÍCULO CUARTO.** El presente acto rige a partir de su expedición y deroga cualquier otro que le sea contrario. Las demás normas relacionadas con la venta de licor continúan vigentes.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador

**IVÁN CORREA CALDERÓN**  
Gerente FLA.

**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
Secretaria de Hacienda.

Proyectó: Carlos Mario Garcés D. – Director Operativo Ventas   
Luisa Fernanda Marquez Ruiz – P.U Dirección de Apoyo Legal   
Revisó: Laura Uribe – Directora de Apoyo Legal   
Aprobó: Javier Alberto Gómez Gómez – Subgerente de Mercadeo y Ventas   
John Jairo Estrada Mesa – Director de Ventas 



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RES

Radicado: S 2019060156726

Fecha: 27/09/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 10323, CUYO OBJETO LO CONSTITUYE "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS SERVIDORES DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA."**

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto 2019070001039 del 22 de febrero de 2019, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales N° 0007, 0008 del 2 de enero de 2012 y 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...*".
2. De conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".
3. El Decreto 1082 de 2015, establece como una de las modalidades de selección para la contratación, la Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales.
4. Para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOPI II) [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y en la oficina de la Subsecretaría Logística de la Gobernación de Antioquia calle 42 B N° 52-106 Oficina 1010, teléfono 383 93 45.
5. Para adelantar el proceso de Selección Abreviada mediante subasta inversa No. 10323, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS SERVIDORES DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA", se estimó un presupuesto oficial de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$129.994.660) IVA incluido
6. El Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con el certificado de disponibilidad presupuestal:
  - SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL  
RUBRO PRESUPUESTAL: A.2.2.15.2/1116/0-012611/330101000/010030  
CDP: 3500043273 - 05/09/2019 - \$ 30.000.000
  - SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL  
RUBRO PRESUPUESTAL: A.17.1/1124/0-1010/370402000/010025  
CDP: 3500043275 - 06/09/2019 - \$ 100.000.000

*Alc*

PGIRALDOC

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N°10323"

7. Se han cumplido los requisitos previos exigidos por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por los artículos 2.2.1.1.2.1.1; 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 reglamentario de la Ley 1150 de 2007; esto es, se cuenta con los estudios previos, proyecto pliego de condiciones y se publicó aviso de convocatoria, con plazo para manifestar interés para limitar la convocatoria a Mipyme.
8. Dentro del Plazo establecido en el cronograma del proceso de selección, incluido en el Aviso de Convocatoria y en el Proyecto de Pliego de Condiciones, fueron recibidas tres (3) Manifestaciones de Interés de Cierre a Mipymes, las cuales reposan en el expediente del proceso, siendo revisadas por el Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección, se evidencia que las tres (3) manifestaciones de cierre a Mipymes se solicitaron, para MIPYMES LOCALES MEDELLÍN uno (1) y dos (2) más para MIPYMES DEPARTAMENTALES, así:

MANIFESTACIONES DE INTERES LIMITACIÓN A MYPIMES- PROCESO 10323				
NOMBRE DE LA EMPRESA	NIT	CERTIFICADO	SOLICITUD DE CIERRE A:	
			MYPIME MUNICIPAL	MYPIME TERRITORIAL ANTIOQUIA
DISTRISEGURIDAD, SERVICIOS Y ACCESORIOS S.A.S.	900689899-6	Aporta certificado firmado por el Representante Legal donde se indica la calidad de Mipymes, aporta RUT, certificado de existencia y representación legal y fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal.		X
MARIA EUGENIA RAMOS MONCAYO	31851754-9	Aporta certificado firmado por el Representante Legal y el contador donde se indica la calidad de Mipymes, aporta certificado de existencia y representación legal, fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal y documentos del contador.	X	
ANGERANGO CONSULTORES S.A.S	900425574-5	Aporta certificado firmado por el Representante Legal y el contador donde se indica la calidad de Mipymes, aporta RUT, aporta certificado de existencia y representación legal, fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal y documentos del contador.		X

9. De acuerdo con lo anterior, el presente proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica se limitará a Mipyme Nacional.
10. El aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones permanecieron publicados desde el día 18 de septiembre de 2019, esto es por más de cinco (5) días hábiles.

11. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente:

En primer lugar, El Departamento de Antioquia, está incluido en la lista de entidades a las que les aplican los acuerdos comerciales.

En segundo lugar, el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

De acuerdo con lo anterior, se determina que no hay lugar aplicación para acuerdos comerciales.

12. Como consecuencia de lo anterior el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA GENERAL, considera procedente ordenar la apertura de la Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa No.10323, que tiene por objeto "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS SERVIDORES DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA", por un plazo de Cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin sobrepasar el 13 de diciembre de 2019 y con un presupuesto oficial de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$129.994.660) IVA incluido.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N°10323"

13. En virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación.
14. El presente proceso de selección, se llevará a cabo teniendo en cuenta el Cronograma establecido en la presente resolución, las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
15. Con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas que se presenten a la Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se conformó el Comité Asesor y Evaluador de la presente contratación mediante la Resolución S2019060153153 del 10 de septiembre de 2019.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria General de la Gobernación de Antioquia,

## RESUELVE

**PRIMERO:** Ordenar la apertura limitada a **MYPYMES NACIONALES**, de la Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica No.10323, que tiene por objeto "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS SERVIDORES DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA", por un plazo Cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin sobrepasar el 13 de diciembre de 2019 y con un presupuesto oficial de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$129.994.660) IVA incluido

**SEGUNDO:** Establecer el cronograma para las etapas del proceso de selección abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica No. 10323, que, para todos los efectos, la dirección y control del proceso será la Subsecretaría Logística de la Gobernación de Antioquia, Calle 42 B N° 52-106 piso 10 Oficina 1010, Medellín, Teléfono: 383 93 45.

Ítem	Actividad	Fecha	Lugar
1	Publicación del aviso de convocatoria pública	18/09/2019 5:00:00 PM	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
2	Publicación de estudios previos	18/09/2019 5:00:00 PM	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
3	Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	18/09/2019 5:00:00 PM	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
4	Audiencia de aclaración del proyecto de pliegos de condiciones.	20/09/2019 10:00:00 AM	Lugar: Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 10, Oficina 1010.
5	Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta el 25/09/2019 23:59:00 PM	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
6	Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	26/09/2019 5:00:00 PM	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
7	Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	Hasta el 26/09/2019 5:00:00 PM	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
8	Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección y publicación de pliego de condiciones definitivo	27/09/2019 5:00:00 PM	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
9	Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	01/10/2019 5:00:00 PM	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
10	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	02/10/2019 5:00:00 PM	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
11	Plazo máximo para expedir adendas	03/10/2019 10:00:00 AM	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
12	Presentación de Ofertas	04/10/2019 10:00:00 AM	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
13	Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	04/10/2019 10:01:00 AM	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
14	Informe de presentación de Ofertas	04/10/2019 10:02:00 AM	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
15	Simulacro de subasta inversa	07/10/2019 2:00:00 PM	GESTION DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A. – GSE S.A. Teléfono 5185158 Ext 212, Celular 3219692458 o escribir al correo <a href="mailto:electronicosubasta@gse.com.co">electronicosubasta@gse.com.co</a>

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N°10323"

Ítem	Actividad	Fecha	Lugar
16	Solicitud de subsanación requisitos habilitantes	08/10/2019 5:00:00 PM	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
17	Publicación del informe de verificación o evaluación	09/10/2019 5:00:00 PM	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
18	Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	Hasta el 15/10/2019 5:00:00 PM	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
19	Término para subsanar requisitos habilitantes	Hasta el momento previo para la realización de la subasta. De acuerdo con la Ley 1882 de 2018, la entidad establece como momento previo para subsanar hasta el día 15 de OCTUBRE de 2019 a las 5:00:00 PM	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
20	Respuesta a las observaciones a la evaluación	16/10/2019 5:00:00 PM	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
21	Actualización de informe de evaluación	En caso de requerirse la actualización se dispondrá de un traslado en el documento que contiene la actualización.	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
22	Apertura del sobre económico	18/10/2019 9:30:00 AM	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
23	Certamen para la subasta inversa	18/10/2019 2:00:00 PM	GESTION DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A. – GSE S.A. Teléfono 5185158 Ext 212, Celular 3219692458 o escribir al correo electrónico <a href="mailto:subasta@gse.com.co">subasta@gse.com.co</a>
24	Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	22/10/2019 5:00:00 PM	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
25	Firma del Contrato	Dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación del contrato	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>

**TERCERO:** Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y la Ficha técnica en la página del Portal Único de Contratación–SECOP II [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), a partir de la fecha establecida en el cronograma.

**CUARTO:** Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

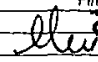
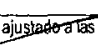
**QUINTO:** El Comité Asesor y Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

**SEXTO:** Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP II) página web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

Dada en Medellín, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**MARIA VICTORIA GASCA DURÁN**  
 Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Mauricio Cano Gutiérrez, Profesional Universitario		23-09-19
Revisó:	Marcela Álvarez Acosta, Líder Gestor		23-09-19
Revisó:	Álvaro Uribe Moreno, Subsecretario Logístico		23-09-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2019060156738

Fecha: 27/09/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



Por la cual se clausuran unas sedes del establecimiento educativo denominado **INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL – IAUR-** del Municipio de Santa Fe de Antioquia (sede principal), se dejan sin efecto los actos administrativos que le dieron legalidad y se entrega en custodia el archivo y Libros Reglamentarios

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, los Artículos 3° y 4° de la Ley 1437 de 2011, el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación y

**CONSIDERANDO QUE:**

El numeral 6.2.12 del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001 establece que, frente a los Municipios no certificados, los Departamentos tienen la competencia para organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

De conformidad con los Parágrafos 1 y 2 del Artículo 23° de la Resolución Nacional 11007 del 16 de agosto de 1990, corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia, mediante acto administrativo, formalizar el cierre o clausura de un establecimiento educativo y comunicar el hecho a las autoridades locales y a la comunidad en general.

De acuerdo con el Parágrafo del Artículo 2.3.2.1.9. del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, el particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la Secretaría de Educación en cuya jurisdicción opere, con no menos de seis (6) meses de anticipación. En este caso, el establecimiento entregará a la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes.

Mediante el radicado 2019010342514 del 6 de septiembre de 2019 el representante legal del establecimiento educativo denominado **INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL – IAUR-** del Municipio de Santa Fe de Antioquia (sede principal) informó:

*"Asunto: Solicitud de clausura de las sedes del Instituto Arquidiocesano Urbano y Rural – IAUR-, ubicado en diferentes municipios del Departamento de Antioquia.*

*La Corporación Arquidiocesana para la educación - CARED confesión religiosa de la Arquidiócesis de Santa Fe de Antioquia, es propietaria del Instituto Arquidiocesano Urbano y Rural – IAUR-, el cual tiene licencia de funcionamiento para prestar el servicio educativo en varios municipios del Departamento de Antioquia bajo la modalidad de cobertura contratada; teniendo en cuenta que a partir del año 2016 la cobertura en el departamento se ha venido prestando mediante la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico en establecimientos oficiales, según el decreto 1851 de 2015 y que a partir de este momento (año 2016) o antes de este en algunas sedes el IAUR no*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

presenta estudiantes reportados en el SIMAT y otras plataformas, al igual que no reporta el formulario C600.

Por lo anterior solicito la clausura de las sedes del Instituto Arquidiocesano Urbano y Rural - IAUR que no se encuentran funcionando en los diferentes municipios del departamento y que se relacionan a continuación:

Nº	Municipio	Nombre Institución Educativa	Dirección	Estado
1.	Abriaquí	Colegio IAUR	Cl. 123 A 101	Antiguo - Activo
2.	Anzá	Colegio IAUR	Correg. Gintar	Antiguo - Activo
3.	Buriticá	Instituto Arquidiocesano Urbano y Rural - IAUR	Vda Alto del Obispo	Antiguo - Activo
4.	Caicedo	Instituto Arquidiocesano Urbano y Rural - IAUR	Cl. Nueva	Cierre temporal
5.	Cañasgordas	Instituto Arquidiocesano Urbano y Rural - IAUR	Correg. Cestillal	Antiguo - Activo
6.	Ciudad Bolívar	Instituto Arquidiocesano Urbano y Rural - IAUR	Cl. 50 53 11	Antiguo - Activo
7.	Concordia	Instituto Arquidiocesano Urbano y Rural - IAUR	Varias veredas	Cierre temporal
8.	Dabeiba	Instituto Arquidiocesano Urbano y Rural - IAUR	Cl. Velez 9 87	Antiguo - Activo
9.	Fredonia	Instituto Arquidiocesano Urbano y Rural - IAUR	Cl. 47 49 62	Antiguo - Activo
10.	Frontino	Colegio IAUR	Kr 30 30 46	Antiguo - Activo
11.	La Pintada	Instituto Arquidiocesano Urbano y Rural - IAUR	Cra. 48b 55-11	Antiguo - Activo
12.	Olaya	Instituto Arquidiocesano Urbano y Rural - IAUR	El Pencal	Cierre temporal
13.	Peque	Instituto Arquidiocesano Urbano y Rural - IAUR	Núcleo Educativo 516	Cierre temporal
14.	Sabanalarga	Instituto Arquidiocesano Urbano y Rural - IAUR	Cl 20 19 30	Cierre temporal
15.	Titiribí	Instituto Arquidiocesano Urbano y Rural - IAUR	Vda La Meseta	Antiguo - Activo
16.	Uramita	Instituto Arquidiocesano Urbano y Rural - IAUR	Vda. El Balcón	Antiguo - Activo
17.	Urao	Colegio IAUR	Cl 29 31 70	Antiguo - Activo
18.	Venecia	Instituto Arquidiocesano Urbano y Rural - IAUR	Cra 48b 53 11	Antiguo - Activo
19.	Vigía del Fuerte	Instituto Arquidiocesano Urbano y Rural - IAUR	Cra 19 Pueblo Nuevo	Cierre temporal

La custodia de los libros y archivos reglamentarios quedarán en custodia en la sede del Instituto Arquideocesano Urbano y Rural - IAUR del Municipio de Santa Fe de Antioquia, ubicado en la calle 9 N° 8-09, con código DANE 305042000707 y código ICFES 093955".

El Instituto Arquideocesano Urbano y Rural - IAUR, es un establecimiento educativo de carácter privado, Mixto, calendario A, código DANE de la sede principal 305042000707, Nit.811009700-0, Teléfono 8532892, de propiedad de la Corporación Arquidiocesana para la educación CARED, cuya sede principal está ubicada en la Calle 9ª N° 08-09 del Municipio de Santa Fe de Antioquia, la cual presta el servicio educativo, en su sede principal y demás sedes a clausurar, amparado legalmente en los siguientes actos administrativos:

El acto administrativo que le concedió Licencia de Funcionamiento al INSTITUTO ARQUIDEOCESANO URBANO Y RURAL – IAUR- fue:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**Resolución Departamental N° 002164 del 03 de diciembre de 1998**, por la cual se concedió Licencia de Funcionamiento a partir del año 1999, al nivel preescolar; a los grados 1° a 5° del ciclo primario del nivel de Educación Básica; a los grados 6° a 9° del ciclo secundario del nivel de la educación básica y a los grados 10° y 11° de educación media Académica del INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL – IAUR, **ubicado en la calle 9ª N°8-09**, Teléfono: 8532892, del Municipio de **Santa Fe de Antioquia**. Es un establecimiento educativo privado, mixto, jornada diurna única, calendario A, de propiedad de la “Corporación Arquidiocesana para la educación - CARED” de la arquidiócesis de Santa Fe de Antioquia.

Los siguientes actos administrativos ampliaron la prestación del servicio educativo:

**La Resolución Departamental N° 005824 del 22 junio de 1999** amplía, a partir de 1999, la Licencia de Funcionamiento concedida mediante la Resolución Departamental 002164 del 03 de diciembre de 1998, al “Instituto Arquidiocesano Urbano Y Rural - IAUR”, con sede principal en el Municipio de Santa Fe de Antioquia, para la aplicación del Sistema de Aprendizaje Tutorial SAT en las etapas de impulsor, grados 6° y 7°, Práctico, Grados 8° y 9° y bachiller en bienestar Rural, Grados 10° y 11°. El SAT consiste en una estrategia educativa semipresencial y tutorial mediante la cual la población campesina, después de terminar la educación Básica primaria, continúa los estudios de Básica Secundaria y Media. Funciona con Jornadas, calendarios y promoción flexible y aprendizaje activo. El INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL - IAUR, es una institución privada, de propiedad de la “Corporación Arquidiocesano para la educación - CARED” de la arquidiócesis de Santa Fe de Antioquia. De igual forma el parágrafo del Artículo 1° aclara que la Licencia de Funcionamiento ampara, además, a los programas desarrollados en las subsedes de los Municipios de: **Abriaquí, Anzá, Buriticá, Caicedo, Cañasgordas, Dabeiba, Frontino, Sabanalarga, Uramita, Urrao y Vigía del Fuerte**.

De igual forma el establecimiento educativo privado, INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL – IAUR-, viene funcionando amparado en los actos administrativos que se describen a continuación en las sedes a clausurar:

**Municipio de ABRIAQUÍ (DANE 305004000191):**

- **La Resolución Departamental N° 9689 del 26 de noviembre de 2004**, por la cual se modifica el Artículo 1° de la **Resolución 10355 del 12 de diciembre del 2000**, autoriza provisionalmente al INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL – IAUR, para prestar el servicio educativo en el Municipio de Abriaquí, en el nivel de Educación Básica, Ciclo primaria, Grados 1°, 2°, 3°, 4° y 5°, a partir de 1999.
- **La Resolución Departamental N° 22222 del 30 de diciembre de 2005**, concede licencia de Funcionamiento a la Institución Educativa denominada INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL IAUR, con sede en la **calle 9 123ª-101** del Municipio de Abriaquí, para prestar el servicio educativo en el nivel de educación Básica Ciclo primaria, grados 1°, 2°, 3°, 4° y 5°; a partir de 1999 y para la aplicación del Sistema de Aprendizaje Tutorial SAT, en las etapas de impulsor, grados 6° y 7°, Práctico, grados 8 y 9°, y bachiller en Bienestar Rural, grados 10° y 11°.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

- La **Resolución Departamental N° 06282 del 29 de marzo de 2006**, autoriza a partir del 2006 y mientras dure la contratación del servicio educativo, a la Institución Educativa denominada INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL IAUR, ubicada en la **Calle 9 123ª-101** del Municipio de Abriaquí, Departamento de Antioquia, para ofrecer educación preescolar. Es un establecimiento educativo de carácter privado, Mixto, calendario A, Jornada Diurna, de propiedad de la Corporación Arquidiocesana para la educación CARED.

**Municipio de ANZÁ (DANE 305044000402):**

- La **Resolución Departamental N° 22200 del 30 de diciembre de 2005**, concede licencia de Funcionamiento a la Institución Educativa denominada INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL IAUR, con sede en el **corregimiento de Guintar** del Municipio de Anzá, para la aplicación del Sistema de Aprendizaje Tutorial SAT, en las etapas de impulsor, grados 6° y 7°, Práctico, grados 8 y 9°, y bachiller en Bienestar Rural, grados 10° y 11°.
- La **Resolución Departamental N° 06281 del 29 de marzo de 2006**, autoriza a partir del 2006 y mientras dure la contratación del servicio educativo, a la Institución Educativa denominada INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL IAUR, ubicada en el **Corregimiento de Guintar** del Municipio de Anzá, Departamento de Antioquia, para ofrecer educación preescolar y Básica primaria, grados 1° a 5°. Es un establecimiento educativo de carácter privado, Mixto, calendario A, Jornada Diurna, de propiedad de la Corporación Arquidiocesana para la educación CARED.

**Municipio de BURITICÁ (DANE 305113000576):**

- La **Resolución Departamental N° 10355 del 12 de diciembre del 2000**, autoriza provisionalmente al INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL – IAUR, para prestar el servicio educativo en el Municipio de Buriticá, en el nivel de Educación Básica, Ciclo primaria, Grados 1°, 2°, 3°, 4° y 5°, a partir de 1999, al Instituto Arquidiocesano de Occidente - IAUR. El Artículo 2° aclara que el presente acto administrativo tienen vigencia sólo mientras persista el programa de Ampliación de Cobertura Educativa en los Municipios aquí señalados. Es modificada por la **Resolución 9689 del 26 de noviembre de 2004**, en su artículo 1°, en tanto el nombre del establecimiento educativo es Instituto Arquidiocesano Urbano y Rural – IAUR.
- La **Resolución Departamental N° 22204 del 30 de diciembre de 2005**, concede licencia de Funcionamiento a la Institución Educativa denominada INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL IAUR, con sede en la **vereda Alto del Obispo** del Municipio de Buriticá, para prestar el servicio educativo en el nivel de educación Básica Ciclo primaria, grados 1°, 2°, 3° 4° y 5°, a partir de 1999 y para la aplicación del Sistema de Aprendizaje Tutorial SAT, en las etapas de impulsor, grados 6° y 7°, Práctico, grados 8 y 9°, y bachiller en Bienestar Rural, grados 10° y 11°.
- La **Resolución Departamental N° 06280 del 29 de marzo de 2006**, autoriza a partir del 2006 y mientras dure la contratación del servicio educativo, a la Institución Educativa denominada INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL IAUR, ubicada en la **Calle 4 4-39** del Municipio de Buriticá, Departamento de Antioquia, para ofrecer educación preescolar y Básica



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

primaria, grados 1° a 5°. Es un establecimiento educativo de carácter privado, Mixto, calendario A, Jornada Diurna, de propiedad de la Corporación Arquidiocesana para la educación CARED.

**Municipio de CAICEDO (DANE 405125000355):**

- La **Resolución Departamental N° 06279 del 29 de marzo de 2006**, autoriza a partir del 2006 y mientras dure la contratación del servicio educativo, a la Institución Educativa denominada INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL IAUR, ubicada en la **Calle Nueva** del Municipio de Caicedo, Departamento de Antioquia, para ofrecer educación preescolar y Básica primaria, grados 1° a 5°. Es un establecimiento educativo de carácter privado, Mixto, calendario A, Jornada Diurna, de propiedad de la Corporación Arquidiocesana para la educación CARED.

**Municipio de CAÑASGORDAS (DANE 305138001186):**

- La **Resolución Departamental N° 22201 del 30 de diciembre de 2005**, concede licencia de Funcionamiento a la Institución Educativa denominada INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL IAUR, con sede en el **corregimiento de Cestillal** del Municipio de Anzá, para la aplicación del Sistema de Aprendizaje Tutorial SAT, en las etapas de impulsor, grados 6° y 7°, Práctico, grados 8 y 9°, y bachiller en Bienestar Rural, grados 10° y 11°.
- La **Resolución Departamental N° 06278 del 29 de marzo de 2006**, autoriza a partir del 2006 y mientras dure la contratación del servicio educativo, a la Institución Educativa denominada INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL IAUR, ubicada en la **Calle 25 29ª-03** del Municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia, para ofrecer educación preescolar y Básica primaria, grados 1° a 5°. Es un establecimiento educativo de carácter privado, Mixto, calendario A, Jornada Diurna, de propiedad de la Corporación Arquidiocesana para la educación CARED.

**Municipio de CIUDAD BOLÍVAR (DANE 305101000767):**

- El Artículo 1° de la **Resolución Departamental N° 4666 del 27 de abril de 2005**, autoriza a partir del año 2005 al INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL – IAUR, con sede principal en el Municipio de Santa Fe de Antioquia, para la aplicación del Sistema de Aprendizaje Tutorial – SAT, en las etapas del Impulsor, grados 6° y 7°, Práctico, grados 8° y 9°, y bachiller en bienestar rural, grados 10° y 11°, en el Municipio de **CIUDAD BOLÍVAR**.
- La **Resolución Departamental N° 22206 del 30 de diciembre de 2005**, concede licencia de Funcionamiento a la Institución Educativa denominada INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL IAUR, con sede en la **calle 50 53-11** del Municipio de Ciudad Bolívar, para la aplicación del Sistema de Aprendizaje Tutorial SAT, en las etapas de impulsor, grados 6° y 7°, Práctico, grados 8 y 9°, y bachiller en Bienestar Rural, grados 10° y 11°. Es una institución Educativa privada, Mixta, jornadas, calendarios y promoción flexibles y aprendizaje activo, de propiedad de la Corporación Arquidiocesana para la educación CARED.

**Municipio de CONCORDIA (DANE 405209000881):**

- El Artículo 1° de la **Resolución Departamental N° 15229 del 26 de julio de 2007**, autoriza al INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL –



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

IAUR-, a partir del año 2007, para prestar el servicio educativo en los mismos niveles y modalidades con las que cuenta con autorización legal, en el Municipio de **CONCORDIA**, sedes **CER: Rumbadero, La Virgen, Burgos, La Hondita, La Selva, Salvo Ruiz, Majagual, Mata de Monte, La Arboleda, La Palmera, Aguacatal, Pepe Bernal y La María**, mientras subsista con la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia, contrato de prestación de servicios educativos.

**Municipio de DABEIBA (DANE 305234002444):**

- La **Resolución Departamental N° 10355 del 12 de diciembre de 2000**, autoriza provisionalmente prestar el servicio educativo en el Municipio de Dabeiba, en el nivel de educación básica, Ciclo primaria, grados: 1°, 2°, 3°, 4° y 5°; Ciclo Secundaria, Grados: 6°, 7°, 8° y 9° y el Nivel de la Media Académica, Grados: 10° y 11°, a partir de 1999, al Instituto Arquidiocesano de Occidente - IAUR. El Artículo 2° aclara que el presente acto administrativo tienen vigencia sólo mientras persista el programa de Ampliación de Cobertura Educativa en los Municipios aquí señalados. Es modificada por la **Resolución 9689 del 26 de noviembre de 2004**, en su artículo 1°, en tanto el nombre del establecimiento educativo es Instituto Arquidiocesano Urbano y Rural – IAUR.
- La **Resolución Departamental N° 22202 del 30 de diciembre de 2005**, concede licencia de Funcionamiento a la Institución Educativa denominada INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL IAUR, con sede en la **calle Vélez 9-87 piso 3** del Municipio de Dabeiba, para prestar el servicio educativo en el nivel de educación Básica Ciclo primaria, grados 1°, 2°, 3°, 4° y 5°; Ciclo Secundaria Grados 6°, 7°, 8° y 9° y el Nivel de la Media Académica, Grados 10° y 11°, a partir de 1999 y para la aplicación del Sistema de Aprendizaje Tutorial SAT, en las etapas de impulsor, grados 6° y 7°, Práctico, grados 8 y 9°, y bachiller en Bienestar Rural, grados 10° y 11°.
- La **Resolución Departamental N° 06287 del 29 de marzo de 2006**, autoriza a partir del 2006 y mientras dure la contratación del servicio educativo, a la Institución Educativa denominada INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL IAUR, ubicada en la **calle Vélez 9-87 piso 3** del Municipio de Dabeiba, Departamento de Antioquia, para ofrecer educación preescolar. Es un establecimiento educativo de carácter privado, Mixto, calendario A, Jornada Diurna, de propiedad de la Corporación Arquidiocesana para la educación CARED.

**Municipio de FREDONIA (DANE 305282000895):**

- El Artículo 1° de la **Resolución Departamental N° 4666 del 27 de abril de 2005**, autoriza a partir del año 2005 al INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL – IAUR, con sede principal en el Municipio de Santa Fe de Antioquia, para la aplicación del Sistema de Aprendizaje Tutorial – SAT, en las etapas del Impulsor, grados 6° y 7°, Práctico, grados 8° y 9°, y bachiller en bienestar rural, grados 10° y 11°, en el Municipio de **FREDONIA**.
- La **Resolución Departamental N° 22196 del 30 de diciembre de 2005**, concede licencia de Funcionamiento a la Institución Educativa denominada INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL IAUR, con sede en la **calle 47 49-62** del Municipio de Fredonia, para la aplicación del Sistema de Aprendizaje Tutorial SAT, en las etapas de impulsor, grados 6° y 7°, Práctico, grados 8 y 9°, y bachiller en Bienestar Rural, grados 10° y 11°. Es una



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

institución Educativa privada, Mixta, jornadas, calendarios y promoción flexibles y aprendizaje activo, de propiedad de la Corporación Arquidiocesana para la educación CARED.

**Municipio de FRONTINO (DANE 305284001651):**

- La **Resolución Departamental N° 22162 del 30 de diciembre de 2005**, concede licencia de Funcionamiento a la Institución Educativa denominada INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL IAUR, con sede en la **carrera 30 30-46** del Municipio de Frontino, para la aplicación del Sistema de Aprendizaje Tutorial SAT, en las etapas de impulsor, grados 6° y 7°, Práctico, grados 8 y 9°, y bachiller en Bienestar Rural, grados 10° y 11°.
- La **Resolución Departamental N° 06286 del 29 de marzo de 2006**, autoriza a partir del 2006 y mientras dure la contratación del servicio educativo, a la Institución Educativa denominada INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL IAUR, ubicada en la **Carrera 30 30-46 piso 3** del Municipio de Frontino, Departamento de Antioquia, para ofrecer educación preescolar y Básica primaria, grados 1° a 5°. Es un establecimiento educativo de carácter privado, Mixto, calendario A, Jornada Diurna, de propiedad de la Corporación Arquidiocesana para la educación CARED.

**Municipio de LA PINTADA (DANE 405390000545):**

- El Artículo 1° de la **Resolución Departamental N° 15329 del 27 de julio de 2007**, autoriza al INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL – IAUR-, a partir del año 2007, para prestar el servicio educativo en los mismos niveles y modalidades con las que cuenta con autorización legal, en el Municipio de **LA PINTADA**, sede **CER La Bocana**, mientras subsista con la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia, contrato de prestación de servicios educativos.

**Municipio de OLAYA (DANE 405501000213):**

- El Artículo 1° de la **Resolución Departamental N° 13041 del 28 de junio de 2006**, autoriza a partir del 2006 y mientras dure la contratación del servicio educativo, al INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL IAUR, ubicado en el **Centro Educativo Rural El Pencal**, Municipio de **OLAYA**, Departamento de Antioquia, para ofrecer educación preescolar y Básica primaria, grados 1° a 5°. Es un establecimiento educativo de carácter privado, Mixto, calendario A, Jornada Diurna, de propiedad de la Corporación Arquidiocesana para la educación CARED.

**Municipio de PEQUE (DANE 405543000698):**

- El Artículo 1° de la **Resolución Departamental N° 09854 del 8 de mayo de 2006**, autoriza a partir del 2006 y mientras dure la contratación del servicio educativo, al INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL IAUR del Municipio de **PEQUE**, Departamento de Antioquia, para ofrecer educación preescolar y Básica primaria, grados 1° a 5°. Es un establecimiento educativo de carácter privado, Mixto, calendario A, Jornada Diurna, de propiedad de la Corporación Arquidiocesana para la educación CARED.

**Municipio de SABANALARGA (DANE 405628000565):**

- La **Resolución Departamental N° 06276 del 29 de marzo de 2006**, autoriza a partir del 2006 y mientras dure la contratación del servicio educativo, a la



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

Institución Educativa denominada INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL IAUR, ubicada en la **Calle 20 19-30** del Municipio de Sabanalarga, Departamento de Antioquia, para ofrecer educación preescolar y Básica primaria, grados 1° a 5°. Es un establecimiento educativo de carácter privado, Mixto, calendario A, Jornada Diurna, de propiedad de la Corporación Arquidiocesana para la educación CARED.

- La **Resolución Departamental N° 16897 del 23 de agosto de 2006**, desagrega de la Licencia de Funcionamiento concedida al INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL IAUR, mediante la Resolución Departamental 005824 del 22 de junio de 1999, el municipio de **Sabanalarga**, cuya sede se encuentra ubicada en la **Calle 20 19-30** y le autoriza la aplicación del Sistema de Aprendizaje Tutorial SAT, en las etapas de impulsor, grados 6° y 7°, Práctico, grados 8 y 9°, y bachiller en Bienestar Rural, grados 10° y 11°, como estrategia semipresencial y tutorial mediante la cual la población campesina, después de terminar la educación básica primaria, continúa los estudios de básica secundaria y media.

### Municipio de TITIRIBÍ (DANE 405809000508):

- El Artículo 1° de la **Resolución Departamental N° 4666 del 27 de abril de 2005**, autoriza a partir del año 2005 al INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL – IAUR, con sede principal en el Municipio de Santa Fe de Antioquia, para la aplicación del Sistema de Aprendizaje Tutorial – SAT, en las etapas del Impulsor, grados 6° y 7°, Práctico, grados 8° y 9°, y bachiller en bienestar rural, grados 10° y 11°, en el Municipio de **TITIRIBÍ**.
- La **Resolución Departamental N° 22195 del 30 de diciembre de 2005**, concede licencia de Funcionamiento a la Institución Educativa denominada INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL IAUR, con sede en la **Vereda la Meseta** del Municipio de Titiribí, para la aplicación del Sistema de Aprendizaje Tutorial SAT, en las etapas de impulsor, grados 6° y 7°, Práctico, grados 8 y 9°, y bachiller en Bienestar Rural, grados 10° y 11°. Es una institución Educativa privada, Mixta, jornadas, calendarios y promoción flexibles y aprendizaje activo, de propiedad de la Corporación Arquidiocesana para la educación CARED.

### Municipio de URAMITA (DANE 305842000941):

- La **Resolución Departamental N° 10355 del 12 de diciembre del 2000**, autoriza provisionalmente al INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL – IAUR, para prestar el servicio educativo en el Municipio de Uramita, en el nivel de Educación Básica, Ciclo primaria, Grados 1°, 2°, 3°, 4° y 5°, a partir de 1999, al Instituto Arquidiocesano de Occidente - IAUR. El Artículo 2° aclara que el presente acto administrativo tienen vigencia sólo mientras persista el programa de Ampliación de Cobertura Educativa en los Municipios aquí señalados. Es modificada por la **Resolución 9689 del 26 de noviembre de 2004**, en su artículo 1°, en tanto el nombre del establecimiento educativo es Instituto Arquidiocesano Urbano y Rural – IAUR.
- La **Resolución Departamental N° 22205 del 30 de diciembre de 2005**, concede licencia de Funcionamiento a la Institución Educativa denominada INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL IAUR, con sede en la **vereda Balcón** del Municipio de Uramita, para prestar el servicio educativo en





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

el nivel de educación Básica Ciclo primaria, grados 1°, 2°, 3°, 4° y 5°, a partir de 1999 y para la aplicación del Sistema de Aprendizaje Tutorial SAT, en las etapas de impulsor, grados 6° y 7°, Práctico, grados 8 y 9°, y bachiller en Bienestar Rural, grados 10° y 11°.

- **La Resolución Departamental N° 06284 del 29 de marzo de 2006**, autoriza a partir del 2006 y mientras dure la contratación del servicio educativo, a la Institución Educativa denominada INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL IAUR, ubicada en la **Calle 20 17-34** del Municipio de Uramita, Departamento de Antioquia, para ofrecer educación preescolar y Básica primaria, grados 1° a 5°. Es un establecimiento educativo de carácter privado, Mixto, calendario A, Jornada Diurna, de propiedad de la Corporación Arquidiocesana para la educación CARED.

**Municipio de URAAO (DANE 305847001718):**

- **La Resolución Departamental N° 10355 del 12 de diciembre del 2000**, autoriza provisionalmente al INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL – IAUR, para prestar el servicio educativo en el Municipio de Uraao, en el nivel de Educación Básica, Ciclo primaria, Grados 1°, 2°, 3°, 4° y 5°, a partir de 1999, al Instituto Arquidiocesano de Occidente - IAUR. El Artículo 2° aclara que el presente acto administrativo tienen vigencia sólo mientras persista el programa de Ampliación de Cobertura Educativa en los Municipios aquí señalados. Es modificada por la **Resolución 9689 del 26 de noviembre de 2004**, en su artículo 1°, en tanto el nombre del establecimiento educativo es Instituto Arquidiocesano Urbano y Rural – IAUR.
- **La Resolución Departamental N° 22203 del 30 de diciembre de 2005**, concede licencia de Funcionamiento a la Institución Educativa denominada INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL IAUR, con sede en la **calle 29 31-70** del Municipio de Uraao, para prestar el servicio educativo en el nivel de educación Básica Ciclo primaria, grados 1°, 2°, 3°, 4° y 5°; a partir de 1999 y para la aplicación del Sistema de Aprendizaje Tutorial SAT, en las etapas de impulsor, grados 6° y 7°, Práctico, grados 8 y 9°, y bachiller en Bienestar Rural, grados 10° y 11°.
- **La Resolución Departamental N° 06283 del 29 de marzo de 2006**, autoriza a partir del 2006 y mientras dure la contratación del servicio educativo, a la Institución Educativa denominada INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL IAUR, ubicada en la **Calle 29 31-70** del Municipio de Uraao, Departamento de Antioquia, para ofrecer educación preescolar. Es un establecimiento educativo de carácter privado, Mixto, calendario A, Jornada Diurna, de propiedad de la Corporación Arquidiocesana para la educación CARED.

**Municipio de VENECIA (DANE 405861000524):**

- El Artículo 1° de la **Resolución Departamental N° 15316 del 27 de julio de 2007**, autoriza al INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL – IAUR-, a partir del año 2007, para prestar el servicio educativo en los mismos niveles y modalidades con las que cuenta con autorización legal, en el Municipio de **VENECIA**, sede **CER Piedras Blancas**, mientras subsista con la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia, contrato de prestación de servicios educativos.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**Municipio de VIGÍA DEL FUERTE (DANE 405873000716):**

- La **Resolución Departamental N° 06275 del 29 de marzo de 2006**, autoriza a partir del 2006 y mientras dure la contratación del servicio educativo, a la Institución Educativa denominada **INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL IAUR**, ubicada en la **Carrera 19 Pueblo Nuevo** del Municipio de Vigía del Fuerte, Departamento de Antioquia, para ofrecer educación preescolar y Básica primaria, grados 1° a 5°. Es un establecimiento educativo de carácter privado, Mixto, calendario A, Jornada Diurna, de propiedad de la Corporación Arquidiocesana para la educación CARED.

Por lo expuesto, El Secretario de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Clausurar a partir del año 2019 y la ejecutoria del presente acto administrativo las sedes que se describen a continuación del establecimiento educativo denominado **INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL - IAUR** ubicadas en los municipios no certificados de: Abriaquí (DANE: 305004000191); Anzá (DANE: 305044000402); Buriticá (DANE: 305113000576); Caicedo (DANE: 405125000355); Cañasgordas (DANE: 305138001186); Ciudad Bolívar (DANE: 305101000767); Concordia (DANE: 405209000881); Dabeiba (DANE: 305234002444); Fredonia (DANE: 305282000895); Frontino (DANE: 305284001651); La Pintada (DANE: 405390000545); Olaya (DANE: 405501000213); Peque (DANE: 405543000698); Sabanalarga (DANE: 405628000565); Titiribí (DANE: 405809000508); Uramita (DANE: 305842000941); Urrao (DANE: 305847001718); Venecia (DANE: 405861000524); y Vigía del Fuerte (DANE: 405873000716).

**ARTÍCULO 2°.** Dejar sin efectos legales el párrafo del Artículo 1° de la Resolución Departamental N° 005824 del 22 junio de 1999, en lo referente a las sedes clausuradas en el Artículo 1° del presente acto. De igual manera se dejan sin efecto las Resoluciones Departamentales N° 9689 del 26 de noviembre de 2004; N° 22222 del 30 de diciembre de 2005; N° 06282 del 29 de marzo de 2006; N° 22200 del 30 de diciembre de 2005; N° 06281 del 29 de marzo de 2006; N° 10355 del 12 de diciembre del 2000; N° 22204 del 30 de diciembre de 2005; N° 06280 del 29 de marzo de 2006; N° 06279 del 29 de marzo de 2006; N° 22201 del 30 de diciembre de 2005; N° 06278 del 29 de marzo de 2006; N° 4666 del 27 de abril de 2005; N° 22206 del 30 de diciembre de 2005; N° 15229 del 26 de julio de 2007; N° 10355 del 12 de diciembre de 2000; N° 22202 del 30 de diciembre de 2005; N° 06287 del 29 de marzo de 2006; N° 4666 del 27 de abril de 2005; N° 22196 del 30 de diciembre de 2005; N° 22162 del 30 de diciembre de 2005; N° 06286 del 29 de marzo de 2006; N° 15329 del 27 de julio de 2007; N° 13041 del 28 de junio de 2006; N° 09854 del 8 de mayo de 2006; N° 06276 del 29 de marzo de 2006; N° 16897 del 23 de agosto de 2006; N° 4666 del 27 de abril de 2005; N° 22195 del 30 de diciembre de 2005; N° 10355 del 12 de diciembre del 2000; N° 22205 del 30 de diciembre de 2005; N° 06284 del 29 de marzo de 2006; N° 10355 del 12 de diciembre del 2000; N° 22203 del 30 de diciembre de 2005; N° 06283 del 29 de marzo de 2006; N° 15316 del 27 de julio de 2007; N° 06275 del 29 de marzo de 2006, y todas aquellas disposiciones que sean contrarias al artículo primero del presente acto administrativo, las cuales le dieron legalidad al **INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL - IAUR** en las sedes clausuradas.

**ARTÍCULO 3°.** Los archivos, libros reglamentarios y demás documentos correspondientes a los alumnos atendidos por el establecimiento educativo en las sedes clausuradas en el Artículo 1° del presente acto, permanecerán en custodia



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

del **INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL - IAUR**, ubicado en la Calle 9ª N° 08-09 del Municipio de Santa Fe de Antioquia – Antioquia (sede principal), por lo que corresponde a las Directivas de dicho establecimiento, responsabilizarse de la custodia de los mismos, garantizar la debida preservación, así como expedir los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del Servicio Educativo, para cualquier información o solicitud al respecto los interesados podrán dirigirse al establecimiento educativo.

**ARTÍCULO 4°.** Corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia informar al DANE sobre la clausura de las sedes del **INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL - IAUR**, mencionadas en el Artículo 1° del presente acto administrativo, para reportar la novedad sobre dicho Establecimiento Educativo.

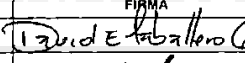
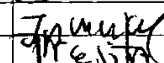
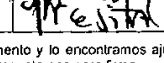
**ARTÍCULO 5°.** Notificar el presente acto al representante legal del **INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL - IAUR** del Municipio de Santa Fe de Antioquia (sede principal). Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**ARTÍCULO 6°.** Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso.

**ARTÍCULO 7°.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario		25/09/2019
Revisó:	Jorge Mario Correa Vélez Abogado Dirección Jurídica		25-09-2019
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		25-09-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2019060156749

Fecha: 27/09/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PUERTO SANTO DEL MUNICIPIO DE CÁCERES (ANT.)"**

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PUERTO SANTO**, del municipio de **CÁCERES (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 543 del 06/08/1984 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 11 del 25/02/2019. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN POR LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PUERTO SANTO**, del municipio de **CÁCERES (ANT.)**, con Personería Jurídica número 543 del 06/08/1984 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



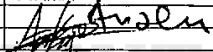
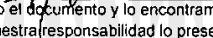
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION No.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, el señor William De Jesús Yepes Peláez con cédula de ciudadanía número 71994609, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS**  
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa		25/09/2019
Revisó:	Andrea Echeverri Pérez – Abogada Contratista		25/09/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN**

Radicado: S 2019060156752

Fecha: 27/09/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: UTRAS



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 10324”**

La Secretaría de Gobierno del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por los Decretos Departamentales 0007 del 2 de enero de 2012, 0008 del 2 de enero de 2012, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector de Planeación Nacional y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el Departamento de Antioquia - Secretaría de Gobierno, cumple las funciones definidas en el Plan Estratégico de la Secretaría, el cual debe estar dirigido, entre otros, a la prevención de hechos delictivos y al mantenimiento y control del orden público, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 2575 de 2008, por medio del cual se determinó la estructura orgánica de la Administración Departamental, se definieron las dependencias que conforman los organismos y se señalaron sus funciones.
2. Que la Secretaría de Gobierno tiene a su cargo la Subsecretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana, dependencia que se encarga de garantizar el orden público y la seguridad y convivencia ciudadana, apoyando logísticamente los trabajos operativos de la Policía Nacional, mediante el suministro de bienes y servicios que les permita contar con todos los elementos necesarios para que puedan cumplir con su deber, en las condiciones de eficiencia y eficacia, buscando que el desarrollo de sus actividades se haga siempre en condiciones que garanticen su seguridad y dignidad como seres humanos.
3. Que mediante la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, reglamentada por el Decreto Nacional 1066 de 2015, se dispuso la creación del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON, al igual que los Fondos Territoriales de Seguridad; con carácter de "fondo cuenta".
4. Que mediante Ordenanza 59 de 2016, se creó y reglamentó el Fondo de Seguridad del Departamento de Antioquia, estableciendo la competencia de dirección, administración y ordenación del gasto en cabeza del señor Gobernador o su delegado, que será la Secretaría de Gobierno.
5. Que la Secretaría de Gobierno Departamental tiene a su cargo la administración de los recursos del Fondo de Seguridad, según lo establecido en el Decreto 2575 de 2008, modificado por la ordenanza N° 08 de 2013.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 10324”

6. Que los recursos del Fondo de Seguridad, deberán distribuirse según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local.
7. Que el Plan de Desarrollo Departamental en la línea 5, consideró el Proyecto: **“Construcción, mejoramiento y dotación de sedes de la fuerza pública y organismos de seguridad en Antioquia”**, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Secretaría de Gobierno de Antioquia.
8. Que en cumplimiento de las mencionadas normas y atendiendo las necesidades descritas, el Departamento de Antioquia – Secretaría de Gobierno, inició proceso de selección de menor cuantía para contratar el servicio requerido, atendiendo los parámetros establecidos en el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.
9. Que para adelantar el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía N° 10324, se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo y el aviso de convocatoria pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOPII).
10. Que el presente proceso de Selección Abreviada de menor cuantía, cuyo objeto es **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA BASE DE LANZAMIENTO DE AERONAVES REMOTAMENTE TRIPULADAS EN CAUCASIA ANTIOQUIA”**, cuenta con un presupuesto oficial por valor de: CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$194.912.510).
11. Que el presupuesto oficial se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500043282, expedido el 6 de septiembre de 2019.
12. Que la Secretaria de Gobierno Departamental, es la competente para adelantar esta contratación, en atención a las facultades conferidas por el Decreto 007 de 2012, mediante el cual se le delegó la ordenación del gasto en materia contractual y en virtud del Decreto 2019070000146 de fecha 15 de enero de 2019, por medio del cual se le delegó la ordenación del gasto y se le atribuyó la competencia para dirigir y administrar los recursos del Fondo de Seguridad.
13. Que el presente proceso de Selección Abreviada de menor cuantía, se llevará a cabo teniendo en cuenta el CRONOGRAMA contenido en la presente Resolución, el cual será parte integrante de dicho proceso, no obstante, las fechas establecidas en este CRONOGRAMA podrán ser objeto de modificación, mediante adendas que deberán incluir el nuevo cronograma, de acuerdo a lo reglado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Gobierno Departamental,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar la Apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 10324, a partir del día 27 de septiembre de 2019, cuyo objeto consiste en: **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA BASE DE LANZAMIENTO DE AERONAVES REMOTAMENTE TRIPULADAS EN CAUCASIA ANTIOQUIA”**.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 10324"

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Que de conformidad con el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Departamento de Antioquia convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, en los términos de la Ley 850 de 2003.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se establece el siguiente cronograma de actividades para el presente proceso de contratación:

N°	Actividad	Fecha	Lugar
1	ACTO DE APERTURA	27 de septiembre de 2019	Portal Único de Contratación y página web de la entidad
2	PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	27 de septiembre de 2019	Portal Único de Contratación y página web de la entidad
3	MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN	02 de octubre de 2019 Hora: 5:00 p.m.	Secretaría de Gobierno, piso 3 oficina 301.
4	OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	04 de octubre de 2019 Hora: 5:00 p.m.	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii</a>
5	PUBLICACIÓN DEL LISTADO DE QUIENES MANIFESTARON INTERÉS	04 de octubre de 2019	Portal Único de Contratación y página web de la entidad
6	SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES EN CASO DE SER NECESARIO	07 de octubre de 2019 Hora: 10:00 a.m.	Edificio de la Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106, piso 3, oficina 301, Secretaría de Gobierno.
7	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO	08 de octubre de 2019	Portal Único de Contratación y página web de la entidad
8	PUBLICACIÓN DE ADENDAS	09 de octubre de 2019 hasta las 02:00 p.m.	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii</a>
9	CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y ENTREGA DE PROPUESTAS	10 de octubre de 2019 Hora: 3:00 p.m.	Portal Único de Contratación y página web de la entidad
10	APERTURA DE PROPUESTAS	10 de octubre de 2019 Hora: 3:05 p.m.	
11	SOLICITUD PARA SUBSANAR REQUISITOS HABILITANTES	15 de octubre de 2019	Portal Único de Contratación y página web de la entidad
12	TERMINO PARA SUBSANAR LOS REQUISITOS HABILITANTES	16 de octubre de 2019 hasta las 5:00 p.m.	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii</a>
13	PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN	18 de octubre de 2019	Portal Único de Contratación y página web de la entidad
14	OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN	23 de octubre de 2019	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii</a>
15	ACTUALIZACIÓN DE INFORME DE EVALUACIÓN	En caso de requerirse la actualización, se dispondrá de un traslado en el documento que contiene la actualización	Portal Único de Contratación y página web de la entidad



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 10324"

16	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A LA EVALUACIÓN	25 de octubre de 2019	Secretaría de Gobierno piso 3 oficina 301
17	ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN	25 de octubre de 2019	Portal Único de Contratación y página web de la entidad
18	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los cuatro (4) días siguientes a la publicación del acto administrativo de Adjudicación	Portal Único de Contratación y página web de la entidad
19	LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los cuatro (4) días siguientes a la suscripción del contrato	Portal Único de Contratación y página web de la entidad

**ARTÍCULO CUARTO.** La consulta del pliego de condiciones, estudios y documentos previos, se podrá llevar a cabo en el Portal Único de Contratación SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

*Asesor Jurídico*  
*Victoria Eugenia Ramírez Vélez*  
**VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ**  
 Secretaria de Gobierno

Proyectó:	Heidy Rodríguez Lezama - Abogada	<i>Heidy</i>
Revisó:	John Reymon Rua Castaño - Asesor Jurídico	<i>JRC</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		



Radicado: S 2019060156754

Fecha: 27/09/2019

Tipo:

RESOLUCIÓN

Destino:



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA VILLA DE LOS COMUNEROS DEL MUNICIPIO DE CÁCERES (ANT.)"**

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA VILLA DE LOS COMUNEROS**, del municipio de **CÁCERES (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 461 del 19/02/1979 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 4 del 15/03/2019. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN LA TOTALIDAD DEL ARTICULADO.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA VILLA DE LOS COMUNEROS**, del municipio de **CÁCERES (ANT.)**, con Personería Jurídica número 461 del 19/02/1979 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



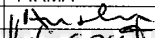
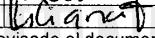
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION No.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, la señora María Mónica Rivera de la Cruz con cédula de ciudadanía número 1032247266, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS**  
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa		26/09/2019
Revisó:	Liliana Taborda Alzate – Abogada Contratista		26/09/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2019060156756

Fecha: 27/09/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 10261A”**

La Secretaría de Gobierno del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial los que confieren los artículos 24, numeral 7 y artículo 30, numeral 1 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el Departamento de Antioquia - Secretaría de Gobierno, cumple las funciones definidas en el Plan Estratégico de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 2575 de 2008, por medio del cual se determinó la estructura orgánica de la Administración Departamental, se definieron las dependencias que conforman los organismos y se señalaron sus funciones.
2. Que la Secretaría de Gobierno tiene a su cargo la Dirección de Apoyo Institucional y Acceso a la Justicia, dependencia que se encarga del acompañamiento, fortalecimiento y apoyo institucional a las Casas de Justicia, Comisarias de Familia, Inspecciones de Policía, Cuerpos de Bomberos Voluntarios, Conciliadores de Equidad, Jueces de Paz, Registraduría, Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes y Sistema Penitenciario y Carcelario.
3. Que el Plan de Desarrollo Departamental “Antioquia Piensa en Grande”, Línea 5: Seguridad, Justicia y Derechos Humanos, en su Componente Convivencia Ciudadana y Acceso a la Administración de Justicia Formal y no Formal, por medio del programa 2: Sistema Departamental de Bomberos, estableció el fortalecimiento de las instituciones bomberiles.
4. Que el referido Programa “Sistema Departamental de Bomberos”, contenido en el Plan de Desarrollo Departamental, en conjunto con la Gestión del Riesgo de Desastres, tiene como Objetivo General: *“Fortalecer la capacidad de respuesta operativa de los cuerpos de bomberos voluntarios del Departamento”*.
5. Que bajo esta óptica, la Asamblea Departamental, ha creado el Fondo Departamental de Bomberos, mediante la Ordenanza N° 13 del 24 de agosto de 2015, con el objetivo de satisfacer las prioridades identificadas por La Junta Departamental de Bomberos y el Plan de Acción para el fortalecimiento de la capacidad operativa y educativa de aquellos cuerpos voluntarios con jurisdicción en el departamento de Antioquia que tienen una limitación en sus recursos logísticos, como en la tecnificación de sus miembros, requisito indispensable para brindar una respuesta oportuna y eficiente a la ciudadanía.

*vy*

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° 10261A”**

6. Que mediante la Ley 1575 de 2012, se reglamentó la gestión integral contra incendios y materiales peligrosos, labor que para todos los efectos se constituye en un servicio público esencial a cargo del Estado, lo que le impone la carga de asegurar la prestación eficiente de este servicio a todos los habitantes del territorio nacional, a través de cuerpos de bomberos oficiales, voluntarios y aeronáuticos.
7. Que el departamento de Antioquia, es una de las regiones del país que más cuerpos de bomberos voluntarios posee, organismos que se encuentran en situación de precariedad, debido a el déficit de recursos propios, ocasionando un alto índice de vulnerabilidad en la población antioqueña, frente a los diferentes riesgos de carácter antrópico, natural y tecnológico.
8. Que desde la Secretaría de Gobierno - Dirección de Apoyo Institucional, se destinó una partida presupuestal, cuya inversión fue concertada previamente con la Junta de Bomberos delegada para Antioquia, en cumplimiento de los preceptos señalados en el artículo 4 de la Ordenanza N° 13 de 2015, tal como consta en acta de reunión del 08 de mayo de 2019, en la que se acordó satisfacer las principales necesidades de equipamiento de estos entes, en aras de agilizar los procesos misionales de los Bomberos y garantizar la efectividad de los mismos en el ejercicio de sus labores.
9. Que es responsabilidad de la Junta Departamental de Bomberos, diseñar estrategias en compañía del Departamento para el fortalecimiento administrativo, técnico y operativo de los Bomberos de su jurisdicción.
10. Que en cumplimiento de las mencionadas normas y atendiendo las necesidades descritas, el Departamento de Antioquia – Secretaría de Gobierno, desarrollará acciones tendientes al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos voluntarios, mediante el apoyo en la ejecución de actividades que hacen parte de su plan de trabajo.
11. Que la Secretaría de Gobierno Departamental, está facultada para adelantar el presente proceso, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2575 de 2008 y el artículo 1° del Decreto 0007 de enero 02 de 2012, normas que delegan en cada una de las dependencias, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de sus fines.
12. Que el objeto de la contratación a desarrollar es: “CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA ADECUACIÓN Y/O FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.
13. Que el presupuesto de la presente contratación equivale a la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$110.000.000), IVA incluido.
14. Que el presupuesto oficial, se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP N° 3500042655, expedido el 16 de mayo de 2019.
15. Que la contratación del objeto referenciado, se llevará a cabo a través de un proceso de Selección Abreviada por subasta inversa electrónica, de conformidad con lo previsto en el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, Reglamentado por los artículos 2.2.1.1.2.1.2.2 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, y demás normatividad que regula la materia.
16. Que de conformidad con la cuantía del proceso y según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.3.2.6 del Decreto 1082 de 2015, las Mipyme nacionales podrán presentar manifestaciones de interés solicitando que el proceso se limite.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° 10261A"**

17. Que en el presente proceso, se presentaron las siguientes manifestaciones de interés, por parte de las Mipymes:

NOMBRE MIPYME	MANIFESTACION DE INTERÉS	DOCUMENTACIÓN REVISOR FISCAL	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	CUMPLE
ASPRESEG	SI	SI	SI	SI
ANGERANGO	SI	SI	SI	SI
TACA	SI	NO	SI	NO

18. Que pese a que se presentaron las 3 manifestaciones de interés, por parte de las Mipyme, el participante TACA, no dio cumplimiento a los requerimientos realizados por la Administración, en el proyecto de pliego de condiciones, más específicamente a lo señalado en el numeral 1.32. PROCEDIMIENTO PARA LIMITAR EL PRESENTE PROCESO A MIPYMES, teniendo en cuenta que aportó el certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores, vencido.

19. Que en contexto con lo anterior, el proceso se desarrollará, sin limitarse a Mipymes.

20. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de apertura, exigidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

21. Que como consecuencia de lo anterior, el Departamento de Antioquia, procederá a ordenar la apertura del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Gobierno Departamental,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar la Apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica N° 10261A, a partir del día 27 de septiembre de 2019, cuyo objeto consiste en: "CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA ADECUACIÓN Y/O FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Que de conformidad con el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Departamento de Antioquia convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, en los términos de la Ley 850 de 2003.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se establece el siguiente cronograma de actividades para el presente proceso de contratación:

N°	Actividad	Fecha	Lugar
1	ACTO DE APERTURA	27 de septiembre de 2019	Portal Único de Contratación y página web de la entidad
2	PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	27 de septiembre de 2019	Portal Único de Contratación y página web de la entidad
3	OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	30 de septiembre de 2019	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii</a>

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA  
POR SUBASTA INVERSA N° 10261A"**

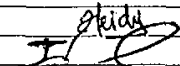
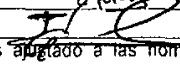
4	RESPUESTA OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES	01 de octubre de 2019	Portal Único de Contratación y página web de la entidad
5	FECHA LÍMITE PARA EXPEDIR ADENDAS	02 de octubre de 2019	Portal Único de Contratación y página web de la entidad
6	FECHA LIMITE ENTREGA DE PROPUESTAS	03 de octubre de 2019 hasta las 03:00 p.m.	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii</a>
7	SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	04 de octubre de 2019	Portal Único de Contratación y página web de la entidad
8	CAPACITACIÓN PARA SIMULACRO DE SUBASTA	04 de octubre de 2019 a las 2:00 p.m.	Se convocaran por medio de correo electrónico.
9	SIMULACRO DE SUBASTA	07 de octubre de 2019	Portal Único de Contratación y página web de la entidad
10	TERMINO PARA SUBSANAR LOS REQUISITOS HABILITANTES	08 de octubre de 2019 hasta las 4:00 p.m.	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii</a>
11	PUBLICACIÓN INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	09 de octubre de 2019	Portal Único de Contratación y página web de la entidad
12	OBSERVACIONES A LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	Del 09 al 11 de octubre de 2019 hasta las 2:00 pm	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii</a>
13	RESPUESTA A OBSERVACIONES INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS E INFORME FINAL DE HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN EL CERTAMEN DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	15 de octubre de 2019	Portal Único de Contratación y página web de la entidad
14	APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO	16 de octubre de 2019 a las 8:00 a.m.	Secretaría de Gobierno piso 3 oficina 301
15	CERTAMEN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA CON OFERENTES HABILITADOS	17 de octubre de 2019 a las 3:00 p.m.	Portal Único de Contratación y página web de la entidad
16	ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN	18 de octubre de 2019	Portal Único de Contratación y página web de la entidad
17	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los cuatro (4) días siguientes a la publicación del acto administrativo de Adjudicación	Portal Único de Contratación y página web de la entidad
18	LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los cuatro (4) días siguientes a la suscripción del contrato	Portal Único de Contratación y página web de la entidad

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° 10261A"

**ARTÍCULO CUARTO.** La consulta del pliego de condiciones, estudios y documentos previos, se podrá llevar a cabo en el Portal Único de Contratación SECOP II, o podrá verificarlo en medio físico, en el Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", sector La Alpujarra, calle 42B No. 52 106, piso 3, oficina301, de la ciudad de Medellín.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ**  
Secretaria de Gobierno

Proyectó:	Heidy Rodríguez Lezama - Abogada	
Revisó:	John Reymon Rúa Castaño - Asesor Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		







**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION No.**

**Radicado: S 2019060156763**

**Fecha: 27/09/2019**

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION S2019060154302 DEL  
16/09/2019**

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011, el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaria de Participación Ciudadana de la Gobernación de Antioquia, expidió la Resolución Nro. S2019060154302 del 16/09/2019 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MEDELLÍN DEL CORREGIMIENTO EL JARDÍN DEL MUNICIPIO DE CÁCERES (ANT.)"*

Que la designación del organismo comunal es objeto de reforma estatutaria, de manera que en adelante se hará referencia al mismo de la siguiente forma: "JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL DESEO SECTOR MEDELLÍN CORREGIMIENTO EL JARDÍN"

Que en consecuencia, esta instancia procederá a realizar las aclaraciones respectivas en el apartado del considerando y en el artículo primero de la parte resolutive del acto administrativo Radicado S2019060154302 del 16/09/2019.

En mérito de lo expuesto,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION No.

Resuelve

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se Rectifica la designación del organismo comunal en el encabezado de la resolución así: "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL DESEO SECTOR MEDELLÍN CORREGIMIENTO EL JARDÍN".

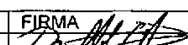
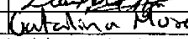
**ARTÍCULO SEGUNDO:** El artículo primero de la resolución S2019060154302 del 16/09/2019, quedara así: **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma introducida en los estatutos de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL DESEO SECTOR MEDELLÍN CORREGIMIENTO EL JARDÍN**, del municipio de **CÁCERES (ANT)** con personería jurídica otorgada mediante resolución número 122 del 10/07/1995 por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su representante legal, señora **MARI LUZ BERRÍO MARRUGO** con cédula de ciudadanía número 21588406, conforme a lo establecido en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS**  
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	David Ortega Zuluaga – Practicante de Excelencia		27/09/2019.
Revisó:	Catalina Moreno Cruz – Profesional Universitaria		27/09/2019.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: S 2019060156796

Fecha: 27/09/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS CON-37-03-  
2019 - GRUPO IV: SUBREGIÓN URABÁ

EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 0007 del 02 de enero de 2012 y Decreto 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...*"
2. Que el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 "ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE", establece ampliar las oportunidades de toda la población mejorando las condiciones de salud, nutrición, educación, vivienda y acceso a servicios públicos entre otros aspectos que mejoran las condiciones de vida.
3. Que la prestación eficiente de los servicios públicos, como deber a cargo del Estado impuesto por el Artículo 365 de la Carta Política, es una importante manera de lograr que esos principios se materialicen en armonía con otros derechos como el de la vivienda digna, previsto en el artículo 51 de la Constitución, pues sin servicios públicos domiciliarios, tales principios y derechos no se hacen efectivos.
4. Que es pertinente destacar lo que expuso la Corte Constitucional sobre el acceso a los servicios públicos al hacer el examen de constitucionalidad del artículo 134 de la Ley 142 de 1994 "*...La realización y la eficacia sustantiva del Estado Social de Derecho se mide por la capacidad de éste para satisfacer, a través de la prestación de los servicios públicos las necesidades vitales de la población, mediante el suministro de concretas prestaciones que tiendan a ello y, consecuentemente, de lograr por esta vía la igualación de las condiciones materiales de existencia de las personas. La prestación del servicio tienen como destinatario a los usuarios, esto es, a quienes son titulares de dichas necesidades y demandan por consiguiente su satisfacción*"

{PIE\_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

5. Que de conformidad con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continúa y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*.
6. Que mediante la ordenanza 20 del 31 de octubre de 2008 se autoriza al Gobernador de Antioquia para adoptar e implementar el Plan Departamental de Agua y Saneamiento y comprometer vigencias futuras y se dictan otras disposiciones, se define a la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia como Gestor del Plan Departamental para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento para Antioquia conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 3200 de 2008
7. Que mediante Decreto Departamental número 007 del 02 de enero de 2012, el Gobernador de Antioquia delego en cada una de las dependencias departamentales, entre ellas en la Gerencia de Servicios Públicos, las competencias para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos-contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado.
8. Que El Gestor del PAP-PDA – Antioquia, como responsable de la gestión, implementación, seguimiento a la ejecución de los contratos adjudicados en el marco del PAP-PDA - Antioquia, requiere darle continuidad a las actividades de seguimiento y control a los mismos, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 – Estatuto General de la Contratación Pública que reza: 1º Contrato de Obra: En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto; en concordancia, con lo preceptuado en el artículo 83 - Supervisión e interventoría contractual - de la Ley 1474 de 2011, que informa: con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.
9. Que para el normal desarrollo de las actividades programadas en el marco del PAP-PDA del Departamento de Antioquia; la Gerencia de Servicios Públicos, evidenció la necesidad de contratar la interventoría a las siguientes obras: “INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

ANTIOQUIA, DE ACUERDO A LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP –PDA, DE LAS SUBREGIONES; OCCIDENTE CERCANO, MAGDALENA MEDIO – ORIENTE, SUROESTE LEJANO – OCCIDENTE, URABÁ”

10. Que estas inversiones van encaminadas al manejo adecuado de los servicios públicos, a la prestación equitativa de los mismos y al mejoramiento de la calidad de vida en el Departamento de Antioquia.
11. Que las obras sobre las cuales se requiere ejecutar la Interventoría corresponden a procesos de construcción de sistemas para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.
12. Que de esta manera, para dar cumplimiento de los objetivos definidos en el Plan de Desarrollo Departamental, la Gerencia de servicios Públicos el día 13 de agosto de 2019 publicó en el portal de contratación SECOP II el aviso de convocatoria pública CON-37-03-2019 cuyo objeto consiste en “INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DE ACUERDO A LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP –PDA, DE LAS SUBREGIONES; OCCIDENTE CERCANO, MAGDALENA MEDIO – ORIENTE, SUROESTE LEJANO – OCCIDENTE, URABÁ” bajo la modalidad de concurso de méritos abierto.
13. Que la Interventoría, según lo indica la norma consistirá en el seguimiento técnico, ambiental, administrativo, financiero y legal que sobre el cumplimiento del contrato de obra realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal.
14. Que el contratista de Interventoría, deberá por su cuenta y riesgo ejercer estas actividades, de acuerdo a lo exigido en el pliego de condiciones y en cumplimiento de la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales de Colombia Compra Eficiente y Manual de supervisión e interventoría adoptado por la administración Departamental.
15. Que la Interventoría que se requiere es técnica, ambiental, administrativa, financiera y legal, toda vez que la Gerencia de Servicios Públicos no cuenta con personal para realizar este seguimiento multidisciplinario que se requiere, debiendo contratarse en los términos de la Ley 1474 de 2011, que en su artículo 83 reza:

*“La Interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice un persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal,*

{PIE\_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

*podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la Interventoría”.*

16. Que el Decreto Reglamentario 1077 de 2015 en su artículo 2.3.3.1.4.15 indica que los procesos de contratación que se adelanta con cargo a los recursos aportados por los participantes en el marco del PAP-PDA serán adelantados por el Gestor del PAP-PDA, con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.
17. Que es de advertir, que los procesos de selección que permitan la contratación de los proyectos constructivos que requieren el ejercicio de la interventoría que se adelanta, se encuentran en proceso de selección mediante Licitación Pública pendientes de adjudicación o adjudicados por cada uno de los municipios como responsables de la contratación de obra pública según la Resolución emitida por el Gerente de Servicios Públicos a cada uno de los representantes legales de los municipios para adelantar los respectivos procesos contractuales.
18. Que el Gestor PAP-PDA – Antioquia, como responsable de la gestión, implementación y seguimiento a la ejecución de los contratos adjudicados en el marco PAP-PDA-Antioquia, requiere darle continuidad a las actividades de seguimiento y control a los mismos, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 – Estatuto General de la Contratación Pública que reza: 1º Contrato de obra: En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto; en concordancia con lo preceptuado en el artículo 83 - supervisión e interventoría contractual de la Ley 1474 de 2011, que informa; con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.
19. Que el aviso de convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de pliego de condiciones fueron publicados en la página Web del SECOP II.
20. Que mediante Resolución S 2019060149290 del 20 de agosto de 2019 se ordena la apertura del concurso de Méritos CON-37-03-2019, dando publicidad a la misma, al pliego de condiciones definitivo con todos sus anexos indicando que la adjudicación del proceso se realizará por grupos de la siguiente manera:

**GRUPO I: Subregión occidente cercano**

**“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MULTIVEREDAL SAN PASCUAL EN EL MUNICIPIO DE LIBORINA ANTIOQUIA”.**

{PIE\_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA MULTIVEREDAL LOS CEDROS EN EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, ANTIOQUIA."

"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, MUNICIPIO DE BURITICÁ, ANTIOQUIA, ETAPA II."

"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE COLECTOES LA MANDARINA Y EL NORE EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE FRONTINO, ANTIOQUIA."

"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES COLECTOR EL TESORO, MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO."

**GRUPO II: Subregión Magdalena Medio – Oriente**

"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CARACOLÍ, ETAPA II".

"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO, AREA URBANA DE CISNEROS, ANTIOQUIA."

"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR EL OASIS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO."

"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DEL NUS, MUNICIPIO DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA.."

"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL POPO EN EL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA."

**GRUPO III: Subregión Suroeste Lejano – Occidente**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MULTIVEREDAL DEL CORREGIMIENTO LUCIANO RESTREPO MUNICIPIO DE BETULIA ANTIOQUIA".

"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL MORRON EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA ANTIOQUIA".

"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y REDES DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE URAO, ANTIOQUIA".

"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MULTIVEREDAL LA GARCÍA EN EL MUNICIPIO DE CAICEDO, ANTIOQUIA".

**GRUPO IV: Subregión Urabá**

"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LAS REDES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL CORREGIMIENTO DAMAQUIEN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, ANTIOQUIA..".

"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ACUEDUCTOS MULTIVEREDALES DEL CORREGIMIENTO LA CANDELARIA, LAS VEREDAS PANGOLA, LAS PATILLAS, LA TOYOSA, VILLA NUEVA, EL BONGUITO Y EL CASERÍO LOS ÁNGELES, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES, ANTIOQUIA..".

"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE CAPTACIÓN, IMPULSIÓN Y LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ..".

21. Que el día 21 de agosto de 2019, se realiza la audiencia de asignación de riesgos y se da respuesta a todas las observaciones presentadas por los proponentes mediante la plataforma SECOP II; recibiendo propuestas por parte de los interesados el día 28 de agosto de 2019.
22. Que el día 22 de Agosto de 2019 se realiza modificación del comité Asesor y Evaluador mediante Resolución S 2019060149916 indicando los siguientes Roles: Jurídico: Vanesa





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Álvarez Restrepo; Técnico: Adrian Alexis Correa Ochos; y Logístico: Julio Aldemar Yarce Agudelo.

23. Que amparados en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 el día 22 de agosto de 2019 se publica Adenda 1 modificando el numeral 4.1.2 PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO EN LA INTERVENTORÍA del pliego de condiciones definitivo.
24. Que para el **GRUPO IV: Subregión Urabá**, se reciben diez (10) propuestas discriminadas de la siguiente manera:

Nº	PROPONENTE	CONFORMACIÓN
1	CONSORCIO PLAN MAESTRO-03-2019	Proeza Ingeniería S.A.S. - Mario Alonso Restrepo Vélez
4	CONSORCIO SADING GROUP S.A.S. & INTERSA S.A.	Sanding Group S.A.S - 50% Intersa S.A. - 50%
5	CONINTEC SAS	N/A
9	ICONCONSULTING S.A.S.	N/A
10	CONSORCIO INTERPLANES	
12	CONSORCIO INTEREL 003	Interobras ER S.A.S. – Elberto Rodríguez Gómez
14	CONSORCIO INTERVENTORIAS SUROESTE LEJANO Y URABÁ ANTIOQUEÑO	William Lozano Mosquera – OYP S.A.S.
18	CAMILO ANDRÉS ÁNGEL SALDARRIAGA G II Y IV	N/A
19	CONSORCIO VYM 37-03	Viastop S.A.S – Medina y Rivera Ingenieros Asociados
21	CONSORCIO URABÁ-37-03-19	Construcciones e Inversiones Asociativas S.A.S. – Jairo Estrada Echeverri y María Catalina Ochoa Álvarez

25. Que amparados en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 el día 30 de agosto se publica Adenda 2 modificando el cronograma a partir de la etapa procesal de evaluación de las propuestas.
26. Que el día 22 de Agosto de 2019 se realiza modificación del comité Asesor y Evaluador mediante Resolución S 2019060149916 indicando los siguientes Roles: Jurídico: Vanesa Álvarez Restrepo y Guillermo Perafán Cardona; Técnico: Adrian Alexis Correa Ochos; y Logístico: Julio Aldemar Yarce Agudelo.
27. Que el día 4 de septiembre se publica la solicitud de subsanación de requisitos habilitantes y/o aclaraciones a las propuestas presentadas, dando como término perentoria a los proponentes para subsanar hasta el 05 de septiembre de 2019.
28. Que el día 6 de septiembre de 2019 se publica el informe de evaluación y se corre traslado a los proponentes para presentar observaciones al mismo hasta el día 11 de septiembre de 2019.

{PIE\_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

29. Que una vez publicado el informe ajustado el 12 de septiembre, mediante Resolución S 2019060154139 del 13 de septiembre de 2019, se suspende el proceso hasta el 23 de septiembre de 2019 inclusive.
30. Que una vez reanudado el proceso y amparados en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 el día 24 de septiembre se publica Adenda 3 modificando el cronograma a partir de la etapa procesal de respuesta a observaciones presentadas al informe de evaluación definitivo – ajustado.
31. Que mediante informe definitivo se publica la lista de elegibilidad misma que se le da lectura el día 25 de septiembre de 2019 a las 2:00 pm para realizar la apertura del sobre económico del oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad.
32. Que el orden de elegibilidad para el Grupo IV se establece a continuación:

Nº	PROPONENTE	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA	DISCAPACIDAD	PUNTAJE TOTAL
12	CONSORCIO INTEREL 003	990,00	100	10	1000,00
14	CONSORCIO INTERVENTORIAS SURGESTE LEJANO Y URABÁ ANTIOQUEÑO	937,60	100	10	947,60
19	CONSORCIO VYM 37-03	783,09	100	10	893,09
1	CONSORCIO PLAN MAESTRO- 03/2019	752,47	100	10	862,47
9	CONSULTING S.A.S	726,89	100	10	846,89
21	CONSORCIO URABÁ-37-03-19	846,49	0	0	846,49

33. Que se procede por parte del comité asesor y evaluador de realizar la corrección de la propuesta económica Formulario No. 3 del oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad estableciendo que a dicha propuesta no se le realizó ningún tipo de corrección por parte del Comité Asesor y Evaluador.
34. Que el oferente ubicado en el primer orden de Elegibilidad CONSORCIO INTEREL 003, conformado por Interobras ER S.A.S. – Elberto Rodríguez Gómez, cumplió con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones, razón por la cual conservo el primer orden de elegibilidad.
35. Que el comité asesor y evaluador, en su función evaluadora recomienda la adjudicación del contrato al ordenador del gasto para suscribir el del contrato de interventoría GRUPO IV: Subregión Urabá, del Concurso de Méritos CON-37-03-2019 cuyo objeto se define a continuación: "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LAS REDES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL CORREGIMIENTO DAMAQUIEN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, ANTIOQUIA. INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ACUEDUCTOS MULTIVEREDALES DEL CORREGIMIENTO LA CANDELARIA, LAS VEREDAS PANGOLA, LAS PATILLAS, LA TOYOSA, VILLA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

NUEVA, EL BONGUITO Y EL CASERÍO LOS ÁNGELES, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES, ANTIOQUIA. INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE CAPTACIÓN, IMPULSIÓN Y LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ." Al proponente CONSORCIO INTEREL 003, conformado por Interobras ER S.A.S. – Elberto Rodríguez Gómez.

36. Que la adjudicación se realiza por un valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$952.537.892) discriminados de la siguiente manera: Interventoría municipio de San Juan de Urabá por valor de TRESCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$303.211.056); Interventoría municipio de Arboletes por valor TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS (\$372.122.812); Interventoría municipio de Necoclí por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL VEINTICUATRO PESOS (\$277.204.024).
37. Que la adjudicación se realiza por un plazo de DIEZ (10) meses discriminados de la siguiente manera: Interventoría municipio de San Juan de Urabá 8 meses; Interventoría municipio de Arboletes 10 meses; Interventoría municipio de Necoclí 7 meses.
38. Que en el comité interno de contratación recomendó la adjudicación en sesión 50 del 25 de septiembre de 2019.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar a CONSORCIO INTEREL 003, conformado por Interobras ER S.A.S. – Elberto Rodríguez Gómez Representado Legalmente por ELBERTO RODRÍGUEZ GÓMEZ, identificado con C.C. 7.217.614; GRUPO IV: Subregión Urabá, del Concurso de Méritos CON-37-03-2019 cuyo objeto se define a continuación: "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LAS REDES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL CORREGIMIENTO DAMAQUIEN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, ANTIOQUIA. INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ACUEDUCTOS MULTIVEREDALES DEL CORREGIMIENTO LA CANDELARIA, LAS VEREDAS PANGOLA, LAS PATILLAS, LA TOYOSA, VILLA NUEVA, EL BONGUITO Y EL CASERÍO LOS ÁNGELES,

{PIE\_CERTICAMARA}



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES, ANTIOQUIA. INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE CAPTACIÓN, IMPULSIÓN Y LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ.”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Realizar la adjudicación del contrato de interventoría GRUPO IV: Subregión Urabá, por valor NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$952.537.892) discriminados de la siguiente manera: Interventoría municipio de San Juan de Urabá por valor de TRESCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$303.211.056); Interventoría municipio de Arboletes por valor TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS (\$372.122.812); Interventoría municipio de Necoclí por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL VEINTICUATRO PESOS (\$277.204.024).

**PARÁGRAFO:** No obstante, el valor definitivo del contrato será establecido una vez el adjudicatario del presente concurso de méritos CON-37-03-2019 GRUPO IV: Subregión Urabá presente los componentes internos del Factor multiplicador, de conformidad con el pliego de condiciones.

**ARTÍCULO TERCERO:** Realizar la adjudicación del contrato de interventoría GRUPO IV: Subregión Urabá, por un plazo de DIEZ (10) meses discriminados de la siguiente manera: Interventoría municipio de San Juan de Urabá 8 meses; Interventoría municipio de Arboletes 10 meses; Interventoría municipio de Necoclí 7 meses.

**PARÁGRAFO:** No obstante, se debe tener en cuenta que dentro del plazo señalado y según las proyecciones técnicas estimadas por la Gerencia de Servicios Públicos, el proyecto a ejecutar en los municipios a intervenir, deberán limitarse a los siguientes plazos, contado a partir de la suscripción del acta de inicio para cada interventoría, la cual se perfeccionará una vez se encuentre legalizado cada contrato de obra.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese la presente resolución al Representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1º de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP II) página web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ello no procede recurso alguno por vía administrativa.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAMES GALLEGO ALZATE**  
Gerente Servicios Públicos  
Gobernación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
PROYECTO	VANESA ÁLVAREZ RESTREPO – Abogada – Gerencia de Servicios Públicos – ROL JURÍDICO		26-09-19
PROYECTO	GUILLERMO ALBERTO PERAFÁN CARDONA – Profesional Universitario – Gerencia de Servicios Públicos – ROL JURÍDICO		26-9-19
PROYECTO	JULIO ALDEMAR YARCE AGUDELO – Profesional Universitario – Gerencia de Servicios Públicos – ROL LOGÍSTICO	La ya	26-09-19
PROYECTO	ADRIÁN ALEXIS CORREA – Profesional Universitaria – Gerencia de Servicios Públicos – ROL TÉCNICO	ADRIAN CORREA	26-09-19

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

DEPARTAMENTAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: S 2019060156797

Fecha: 27/09/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS CON-37-03-  
2019 - GRUPO I - SUBREGIÓN OCCIDENTE CERCANO**

**EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 0007 del 02 de enero de 2012 y Decreto 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...*"
2. Que el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 "ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE", establece ampliar las oportunidades de toda la población mejorando las condiciones de salud, nutrición, educación, vivienda y acceso a servicios públicos entre otros aspectos que mejoran las condiciones de vida.
3. Que la prestación eficiente de los servicios públicos, como deber a cargo del Estado impuesto por el Artículo 365 de la Carta Política, es una importante manera de lograr que esos principios se materialicen en armonía con otros derechos como el de la vivienda digna, previsto en el artículo 51 de la Constitución, pues sin servicios públicos domiciliarios, tales principios y derechos no se hacen efectivos.
4. Que es pertinente destacar lo que expuso la Corte Constitucional sobre el acceso a los servicios públicos al hacer el examen de constitucionalidad del artículo 134 de la Ley 142 de 1994 "*...La realización y la eficacia sustantiva del Estado Social de Derecho se mide por la capacidad de éste para satisfacer, a través de la prestación de los servicios públicos las necesidades vitales de la población, mediante el suministro de concretas prestaciones que tiendan a ello y, consecuentemente, de lograr por esta vía la igualación de las condiciones materiales de existencia de las personas. La prestación del servicio tienen como destinatario a los usuarios, esto es, a quienes son titulares de dichas necesidades y demandan por consiguiente su satisfacción*"

{PIE\_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

5. Que de conformidad con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continúa y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.*
6. Que mediante la ordenanza 20 del 31 de octubre de 2008 se autoriza al Gobernador de Antioquia para adoptar e implementar el Plan Departamental de Agua y Saneamiento y comprometer vigencias futuras y se dictan otras disposiciones, se define a la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia como Gestor del Plan Departamental para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento para Antioquia conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 3200 de 2008
7. Que mediante Decreto Departamental número 007 del 02 de enero de 2012, el Gobernador de Antioquia delego en cada una de las dependencias departamentales, entre ellas en la Gerencia de Servicios Públicos, las competencias para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos-contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado.
8. Que El Gestor del PAP-PDA – Antioquia, como responsable de la gestión, implementación, seguimiento a la ejecución de los contratos adjudicados en el marco del PAP-PDA - Antioquia, requiere darle continuidad a las actividades de seguimiento y control a los mismos, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 – Estatuto General de la Contratación Pública que reza: 1º Contrato de Obra: En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto; en concordancia, con lo preceptuado en el artículo 83 - Supervisión e interventoría contractual - de la Ley 1474 de 2011, que informa: con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.
9. Que para el normal desarrollo de las actividades programadas en el marco del PAP-PDA del Departamento de Antioquia; la Gerencia de Servicios Públicos, evidenció la necesidad de contratar la interventoría a las siguientes obras: **“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DE ACUERDO A LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP –PDA,**

{PIE\_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

DE LAS SUBREGIONES; OCCIDENTE CERCANO, MAGDALENA MEDIO – ORIENTE, SUROESTE LEJANO – OCCIDENTE, URABÁ”

10. Que estas inversiones van encaminadas al manejo adecuado de los servicios públicos, a la prestación equitativa de los mismos y al mejoramiento de la calidad de vida en el Departamento de Antioquia.
11. Que las obras sobre las cuales se requiere ejecutar la Interventoría corresponden a procesos de construcción de sistemas para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.
12. Que de esta manera, para dar cumplimiento de los objetivos definidos en el Plan de Desarrollo Departamental, la Gerencia de servicios Públicos el día 13 de agosto de 2019 publicó en el portal de contratación SECOP II el aviso de convocatoria pública CON-37-03-2019 cuyo objeto consiste en “INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DE ACUERDO A LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP –PDA, DE LAS SUBREGIONES; OCCIDENTE CERCANO, MAGDALENA MEDIO – ORIENTE, SUROESTE LEJANO – OCCIDENTE, URABÁ” bajo la modalidad de concurso de méritos abierto.
13. Que la Interventoría, según lo indica la norma consistirá en el seguimiento técnico, ambiental, administrativo, financiero y legal que sobre el cumplimiento del contrato de obra realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal.
14. Que el contratista de Interventoría, deberá por su cuenta y riesgo ejercer estas actividades, de acuerdo a lo exigido en el pliego de condiciones y en cumplimiento de la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales de Colombia Compra Eficiente y Manual de supervisión e interventoría adoptado por la administración Departamental.
15. Que la Interventoría que se requiere es técnica, ambiental, administrativa, financiera y legal, toda vez que la Gerencia de Servicios Públicos no cuenta con personal para realizar este seguimiento multidisciplinario que se requiere, debiendo contratarse en los términos de la Ley 1474 de 2011, que en su artículo 83 reza:

*“La Interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice un persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal,*

{PIE\_CERTICAMARA}





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

*podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la Interventoría”.*

16. Que el Decreto Reglamentario 1077 de 2015 en su artículo 2.3.3.1.4.15 indica que los procesos de contratación que se adelanta con cargo a los recursos aportados por los participantes en el marco del PAP-PDA serán adelantados por el Gestor del PAP-PDA, con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.
17. Que es de advertir, que los procesos de selección que permitan la contratación de los proyectos constructivos que requieren el ejercicio de la interventoría que se adelanta, se encuentran en proceso de selección mediante Licitación Pública pendientes de adjudicación o adjudicados por cada uno de los municipios como responsables de la contratación de obra pública según la Resolución emitida por el Gerente de Servicios Públicos a cada uno de los representantes legales de los municipios para adelantar los respectivos procesos contractuales.
18. Que el Gestor PAP-PDA – Antioquia, como responsable de la gestión, implementación y seguimiento a la ejecución de los contratos adjudicados en el marco PAP-PDA-Antioquia, requiere darle continuidad a las actividades de seguimiento y control a los mismos, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 – Estatuto General de la Contratación Pública que reza: 1º Contrato de obra: En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto; en concordancia con lo preceptuado en el artículo 83 - supervisión e interventoría contractual la de la Ley 1474 de 2011, que informa; con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.
19. Que el aviso de convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de pliego de condiciones fueron publicados en la página Web del SECOP II.
20. Que mediante Resolución S 2019060149290 del 20 de agosto de 2019 se ordena la apertura del concurso de Méritos CON-37-03-2019, dando publicidad a la misma, al pliego de condiciones definitivo con todos sus anexos indicando que la adjudicación del proceso se realizará por grupos de la siguiente manera:

**GRUPO I: Subregión Occidente Cercano**

**“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MULTIVEREDAL SAN PASCUAL EN EL MUNICIPIO DE LIBORINA ANTIOQUIA”.**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA MULTIVEREDAL LOS CEDROS EN EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, ANTIOQUIA.”

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, MUNICIPIO DE BURITICÁ, ANTIOQUIA, ETAPA II.”

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE COLECTOES LA MANDARINA Y EL NORE EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE FRONTINO, ANTIOQUIA.”

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES COLECTOR EL TESORO, MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO.”

**GRUPO II: Subregión magdalena medio – oriente**

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CARACOLÍ, ETAPA II”.

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO, AREA URBANA DE CISNEROS, ANTIOQUIA.”

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR EL OASIS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO.”

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DEL NUS, MUNICIPIO DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA..”

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL POPO EN EL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA.”

**GRUPO III: Subregión Suroeste lejano – occidente**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MULTIVEREDAL DEL CORREGIMIENTO LUCIANO RESTREPO MUNICIPIO DE BETULIA ANTIOQUIA".

"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL MORRON EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA ANTIOQUIA".

"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y REDES DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE URAAO, ANTIOQUIA".

"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MULTIVEREDAL LA GARCÍA EN EL MUNICIPIO DE CAICEDO, ANTIOQUIA".

**GRUPO IV: Subregión Urabá**

"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LAS REDES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL CORREGIMIENTO DAMAQUIEN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, ANTIOQUIA..".

"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ACUEDUCTOS MULTIVEREDALES DEL CORREGIMIENTO LA CANDELARIA, LAS VEREDAS PANGOLA, LAS PATILLAS, LA TOYOSA, VILLA NUEVA, EL BONGUITO Y EL CASERÍO LOS ÁNGELES, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES, ANTIOQUIA..".

"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE CAPTACIÓN, IMPULSIÓN Y LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ."

21. Que el día 21 de agosto de 2019, se realiza la audiencia de asignación de riesgos y se da respuesta a todas las observaciones presentadas por los proponentes mediante la plataforma SECOP II; recibiendo propuestas por parte de los interesados el día 28 de agosto de 2019.
22. Que el día 22 de Agosto de 2019 se realiza modificación del comité Asesor y Evaluador mediante Resolución S 2019060149916 indicando los siguientes Roles: Jurídico: Vanesa



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Álvarez Restrepo; Técnico: Adrian Alexis Correa Ochos; y Logístico: Julio Aldemar Yarce Agudelo.

23. Que amparados en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 el día 22 de agosto de 2019 se publica Adenda 1 modificando el numeral 4.1.2 PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO EN LA INTERVENTORÍA del pliego de condiciones definitivo.

24. Que para el Grupo I Occidente Cercano se reciben catorce (14) propuestas discriminadas de la siguiente manera:

Nº	PROPONENTE	CONFORMACIÓN
1	CONSORCIO PLAN MAESTRO-03-2019	Proeza Ingeniería S.A.S. - Mario Alonso Restrepo Vélez
2	CONSORCIO RET-INTERSA GI	Ruth Elena Tabares Zuleta - Intersa S.A. -
5	CONINTEC SAS	N/A
6	CONSORCIO CCC-GCS	Compañía Colombiana de Consultores S.A.S – Grimaudis David Sierra Correa
7	CONSORCIO SANEAMIENTO MEDELLÍN	Lezo Ingeniería S.A.S. – Servicios de ingeniería y Construcciones S.A.S. S.A.S.
8	DISECONSTRUIR S.A.S.	N/A
9	ICONCONSULTING S.A.S.	N/A
10	CONSORCIO INTERPLANES	Luis Guillermo Narváez Ricardo – GNG Ingeniería S.A.S.
11	CONSORCIO PDA-G1-3703	Camilo Andrés Ángel Saldarriaga – Rafael Eduardo Ángel Saldarriaga
12	CONSORCIO INTEREL 003	Interobras ER S.A.S. – Elberto Rodríguez Gómez
13	CONSORCIO INTERVENTORÍAS OCCIDENTE Y ORIENTE 2019	Corporación para el Desarrollo Integral Comunitario – OYP S.A.S.
16	CONSORCIO OCCIDENTE-37-03-19-GI	Construcciones e Inversiones Asociativas S.A.S. y María Catalina Ochoa Álvarez
19	CONSORCIO VYM 37-03	Viastop S.A.S – Medina y Rivera Ingenieros Asociados
20	CONSTRUCTORA KPB S.A.S.	N/A

25. Que amparados en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 el día 30 de agosto se publica Adenda 2 modificando el cronograma a partir de la etapa procesal de evaluación de las propuestas.

26. Que el día 22 de Agosto de 2019 se realiza modificación del comité Asesor y Evaluador mediante Resolución S 2019060149916 indicando los siguientes Roles: Jurídico: Vanesa Álvarez Restrepo y Guillermo Perafán Cardona; Técnico: Adrian Alexis Correa Ochos; y Logístico: Julio Aldemar Yarce Agudelo.

27. Que el día 4 de septiembre se publica la solicitud de subsanación de requisitos habilitantes y/o aclaraciones a las propuestas presentadas, dando como término perentoria a los proponentes para subsanar hasta el 05 de septiembre de 2019.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

28. Que el día 6 de septiembre de 2019 se publica el informe de evaluación y se corre traslado a los proponentes para presentar observaciones al mismo hasta el día 11 de septiembre de 2019.
29. Que una vez publicado el informe ajustado el 12 de septiembre, mediante Resolución S 2019060154139 del 13 de septiembre de 2019, se suspende el proceso hasta el 23 de septiembre de 2019 inclusive.
30. Que una vez reanudado el proceso y amparados en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 el día 24 de septiembre se publica Adenda 3 modificando el cronograma a partir de la etapa procesal de respuesta a observaciones presentadas al informe de evaluación definitivo – ajustado.
31. Que mediante informe definitivo se publica la lista de elegibilidad misma que se le da lectura el día 25 de septiembre de 2019 a las 2:00 pm para realizar la apertura del sobre económico del oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad.
32. Que el orden de elegibilidad para el Grupo I se establece a continuación:

Nº	PROPONENTE	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA	DISCAPACIDAD	PUNTAJE TOTAL
9	CONSULTING S.A.S	989.95	100	10	999.95
12	CONSORCIO INTERELCOS	669.65	100	10	999.65
8	CONSTRUCOINSTRUSAS	955.80	100	10	955.80
2	CONSORCIO RET-INTERSAG	947.64	100	10	947.64
6	CONSORCIO OCC-GCS	947.58	100	10	947.58
13	CONSORCIO INTERVENTORIAS OCCIDENTE Y ORIENTE 2319	946.97	100	10	946.97
5	CONINTEC SAS	940.23	100	10	940.23
7	CONSORCIO SANEAMIENTO MEDELLIN	921.54	100	10	921.54
19	CONSORCIO MYM 37-03	913.70	100	10	913.70
11	CONSORCIO PDA-G1-3703	890.00	0	0	890.00
1	CONSORCIO PLAN MAESTRO-23-2019	897.90	100	10	907.90

33. Que se procede por parte del comité asesor y evaluador de realizar la corrección de la propuesta económica Formulario No. 3 del oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad estableciendo que a dicha propuesta no se le realizó ningún tipo de corrección por parte del Comité Asesor y Evaluador.
34. Que el oferente ubicado en el primer orden de Elegibilidad ICONSULTING S.A.S. cumplió con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones, razón por la cual conservo el primer orden de elegibilidad.
35. Que el comité asesor y evaluador, en su función evaluadora recomienda la adjudicación del contrato al ordenador del gasto para suscribir el del contrato de interventoría Grupo I – **Subregión occidente cercano** del Concurso de Méritos CON-37-03-2019 cuyo objeto se define a continuación: "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MULTIVEREDAL SAN PASCUAL EN EL MUNICIPIO DE LIBORINA ANTIOQUIA. INTERVENTORÍA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA MULTIVEREDAL LOS CEDROS EN EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, ANTIOQUIA. INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, MUNICIPIO DE BURITICÁ, ANTIOQUIA, ETAPA II. INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES LA MANDARINA Y EL NORTE EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE FRONTINO, ANTIOQUIA. INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES COLECTOR EL TESORO, MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO." Al proponente ICONSULTING S.A.S.

36. Que la adjudicación se realiza por un valor de MIL CIENTO SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$1.106.195.930) discriminados de la siguiente manera: Interventoría municipio de Liborina por valor de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$380.202.787); Interventoría municipio de San Jerónimo - Interveredal por valor CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$186.862.454); Interventoría municipio de Buriticá por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$249.978.616); Interventoría municipio de Frontino por valor de DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$227.762.749) e Interventoría municipio de San Jerónimo por valor de SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$61.389.324).
37. Que la adjudicación se realiza por un plazo de ONCE (11) meses discriminados de la siguiente manera: Interventoría municipio de Liborina 11 meses; Interventoría municipio de San Jerónimo – Interveredal 6 meses; Interventoría municipio de Buriticá 6 meses; Interventoría municipio de Frontino 7 meses e Interventoría municipio de San Jerónimo 2,5 meses.
38. Que en el comité interno de contratación recomendó la adjudicación en sesión 50 del 25 de septiembre de 2019.

En mérito de lo expuesto,

{PIE\_CERTICAMARA}



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar a **ICONSULTING S.A.S.** Representado Legalmente por SILVANA VERGARA HERNÁNDEZ, identificad con C.C. 43.153.541; El Contrato derivado del concurso de Méritos CON-37-03-2019 – Grupo I – Subregión Occidente Cercano del Concurso de Méritos CON-37-03-2019 cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MULTIVEREDAL SAN PASCUAL EN EL MUNICIPIO DE LIBORINA ANTIOQUIA. INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA MULTIVEREDAL LOS CEDROS EN EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, ANTIOQUIA. INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, MUNICIPIO DE BURITICÁ, ANTIOQUIA, ETAPA II. INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES LA MANDARINA Y EL NORTE EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE FRONTINO, ANTIOQUIA. INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES COLECTOR EL TESORO, MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO."

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Realizar la adjudicación del contrato de interventoría Grupo I – Subregión Occidente Cercano, por un valor de MIL CIENTO SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$1.106.195.930) discriminados de la siguiente manera: Interventoría municipio de Liborina por valor de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$380.202.787); Interventoría municipio de San Jerónimo - Interveredal por valor CIENTO OCHENTA Y SEIS OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$186.862.454); Interventoría municipio de Buriticá por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$249.978.616); Interventoría municipio de Frontino por valor de DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$227.762.749) e Interventoría municipio de San Jerónimo por valor de SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$61.389.324).

**PARÁGRAFO:** No obstante, el valor definitivo del contrato será establecido una vez el adjudicatario del presente concurso de méritos CON-37-03-2019 Grupo I – Subregión Occidente Cercano presente los componentes internos del Factor multiplicador, de conformidad con el pliego de condiciones.

{PIE\_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO TERCERO:** Realizar la adjudicación del contrato de interventoría Grupo I Subregión Occidente Cercano por un plazo de once (11) meses discriminados de la siguiente manera: Interventoría municipio de Liborina 11 meses; Interventoría municipio de San Jerónimo – Interveredal 6 meses; Interventoría municipio de Buriticá 6 meses; Interventoría municipio de Frontino 7 meses e Interventoría municipio de San Jerónimo 2,5 meses.

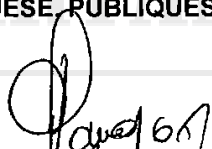
**PARÁGRAFO:** No obstante, se debe tener en cuenta que dentro del plazo señalado y según las proyecciones técnicas estimadas por la Gerencia de Servicios Públicos, el proyecto a ejecutar en los municipios a intervenir, deberán limitarse a los siguientes plazos, contado a partir de la suscripción del acta de inicio para cada interventoría, la cual se perfeccionará una vez se encuentre legalizado cada contrato de obra.

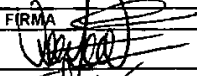

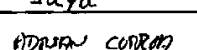
**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese la presente resolución al Representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1º de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP II) página web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.1. Del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ello no procede recurso alguno por vía administrativa.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAMES GALLEGO ALZATE**  
Gerente Servicios Públicos  
Gobernación de Antioquia

PROYECTO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
PROYECTO	VANESA ÁLVAREZ RESTREPO – Abogada – Gerencia de Servicios Públicos – ROL JURÍDICO		26-09-19
PROYECTO	GUILLERMO ALBERTO PERAFÁN CARDONA – Profesional Universitario – Gerencia de Servicios Públicos – ROL JURÍDICO		26-9-19
PROYECTO	JULIO ALDEMAR YARCE AGUDELO – Profesional Universitario – Gerencia de Servicios Públicos – ROL LOGÍSTICO	Jaya	26-9-19
PROYECTO	ADRIÁN ALEXIS CORREA – Profesional Universitaria – Gerencia de Servicios Públicos – ROL TÉCNICO		26-9-19

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

{PIE\_CERTICAMARA}



---

**INGaceta**  
DEPARTAMENTAL



---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---